

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 2015

NUMERO 28

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Esperanza para las Familias y Decreto Ejecutivo No. 94, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter. de persona jurídica.....

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO **T**ERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Profética Misionera de Jesucristo Abundancia de Gracia y Acuerdo Ejecutivo No. 257, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica,

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 125.- Se otorga concesión para la explotación de cantera de material pétreo, a la sociedad Casa Omar, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

Acuerdo No. 128.- Se otorga prórroga para el goce de la exención del pago del impuesto sobre la renta, a la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas J. Duch Martínez, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1729, 15-1948 y 15-1984. - Reconocimiento de estudios académicos.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 12.- Se otorgan condecoraciones militares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 18.- Se reconocen como equivalentes las medidas sanitarias de la República de Chile para los sistemas de inspección de productos pesqueros. 20-22

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1387-D, 1434-D, 1602-D y 1612-D.-Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

SECCION CARTELES PAGADOS

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Reposición de Póliza de Seguro.....

Decreto No. 1 Reforma al presupuesto municipal de la ciudad de San Vicente	23-24	Declaratoria de Herencia	34-37
Decreto No. 1 Ordenanza para el Pago de las Tasas con		Aceptación de Herencia	37-42
Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, de la municipalidad de Sonsonate.	25-26	Título de Propiedad	43
Decreto No. 1 Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta Tensión en la Jurisdicción del Municipio de Santa Elena	26-28	Título Supletorio	43-44
		Título de Dominio	44-46
SECCION CARTELES OFICIALES		Renovación de Marcas	46
DE PRIMERA PUBLICACION	0	Marca de Fábrica	46
Aviso de Inscripción	29-30	Nombre Comercial	47
DE SEGUNDA PUBLICACION		Convocatorias	47-48
Aceptación de Herencia		Reposición de Certificados	48-54
AP IE	31	Disolución y Liquidación de Sociedades	54
Título de Dominio	31-32	Título Municipal	54-55
DE TERCERA PUBLICACION			
		Edicto de Emplazamiento	55-57
Aceptación de Herencia	33	Marca de Servicios	57-60
Título Supletorio	22		

	Pag.	i ug.
Resoluciones	61-63	DE TERCERA PUBLICACION
Marca de Producto	64-71	Aceptación de Herencia 103-107
DE SEGUNDA PUBLICACION		
		Herencia Yacente
Aceptación de Herencia	72-81	Titule de Descriedo d
Herencia Yacente	81	Título de Propiedad 108-109
		Nombre Comercial
Título de Propiedad	82-83	10
		Convocatorias
Título Supletorio	84-87	
Danayasián da Mayasa		Subasta Pública 110
Renovación de Marcas	87-88	0 6
N. J. F.C.		Reposición de Certificados 110
Marca de Fábrica	88	Reposición de Certificados
v 1 a	.1	
Nombre Comercial	88-90	Balance de Liquidación 111-112
Señal de Publicidad Comercial	90	
OK I P		Marca de Servicios
Convocatorias	90-91	
		Marca de Producto 113-114
Subasta Pública	91	
Reposición de Certificados	91	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Solicitud de Nacionalidad	92	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Marca de Servicios	92-94	Resoluciones Nos. 1361, 1380, 1381, 1382, 1395, 1400, 1401,
		1404, 1405, 1416, 1419, 1421, 1430, 1433, 1434 y 1435
Marca de Producto	94-102	Reposiciones de títulos. 115-120

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO VEINTIUNO. LIBRO VEINTIDÓS. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil catorce. Ante mí, MARIA GUADALUPE ARCE ALE-MAN, Notario, de este domicilio, comparece el señor DAVID LEE PORTER, quien es de cincuenta y tres años de edad, Misionero Voluntario, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Pasaporte estadounidense número cuatro nueve seis cinco seis tres cinco cero siete, expedido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América el día veintiséis de julio del año dos mil doce y con fecha de vencimiento el día veinticinco de julio del año dos mil veintidós, con Carné de Residente CA-Cuatro de la República de El salvador, número seis ocho seis uno cero, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El salvador el día veinte de febrero del año dos mil catorce y con fecha de vencimiento el día veintidós de enero del año dos mil quince y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-cero diez mil seiscientos sesenta-ciento uno-dos; y la señora KATHY ELLEN PORTER, quien es de cincuenta y un años de edad, Misionera, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portadora de su Pasaporte estadounidense número cuatro dos siete seis siete seis cero seis siete, expedido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América el día veintiuno de agosto del año dos mil siete y con fecha de vencimiento el día veinte de agosto del año dos mil diecisiete, con Carné de Residente CA-Cuatro de la República de El Salvador número seis ocho seis cero siete, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El Salvador el día veinte de febrero del año dos mil catorce y con fecha de vencimiento el día veintidós de enero del año dos mil quince y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-cero treinta mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-nueve; comparecientes ambos quienes no pueden darse a entender en el idioma castellano y por ello se asisten de la intérprete nombrada de común acuerdo por ambos, señorita VANESSA RUBI MORALES GUEVARA, quien es de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro cinco tres dos uno tres nueve-cuatro; y a presencia de los testigos instrumentales hábiles y de mi conocimiento, conocidos y conocedores de los comparecientes, quienes reúnen las condiciones generales y especiales para testificar en esta clase de actos, señores: FRANCISCO ALEJANDRO MAGAÑA AYALA, quien es de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones sete-

cientos noventa y nueve mil ciento tres-ocho; y NELY ABIGAIL RAMIREZ LINARES, quien es de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve-cero; Y AMBOS COMPARECIENTES, por medio de la intérprete mencionada, ME DICEN: I) Que por medio de este instrumento constituyen una FUNDACION de carácter apolítico, no lucrativa ni religiosa con el nombre de "FUNDACION ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS" y que podrá abreviarse "FUNDACION FUNEF". II) Que la referida Fundación se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS" y que podrá abreviarse "FUNDACION FUNEF", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD ARTI-CULO CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Motivar, orientar y fortalecer las familias a través de programas de Consejería, Asesoramiento, Tutoría, Capacitación, Entrenamiento y Talleres de la Educación No Formal y brindar Ayuda integral. b) Promover proyectos, programas y talleres para la formación y desarrollo integral principalmente de adolescentes y jóvenes. c) Desarrollar y ejecutar talleres de la Educación No Formal orientados a la responsabilidad, la pro sociabilidad, la autoestima, la capacidad de planificación y toma de decisiones de adolescentes y jóvenes; así como talleres para la adquisición de diversas habilidades y competencias para la vida cotidiana. d) Gestionar y promover becas para la formación educativa y técnica de todos aquellos adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, brindándoles alojamiento temporal y seguro mientras dure el tiempo de sus estudios y ofreciéndoles la oportunidad de convivir con sus familias, garantizándoles el respeto a sus derechos fundamentales, su bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social y velando para que atraviesen su formación educativa o técnica con éxito. e) Ofrecer talleres de formación y orientación dirigidos a padres de familia, ofreciéndoles pautas que faciliten la convivencia en la familia y su función educadora en materias especialmente problemáticas. f) ofrecer Consejería pre y post matrimonial, así como talleres para parejas jóvenes. g) Desa-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

rrollar otras actividades que la Fundación considere meritorias para ennoblecer los principios de la familia, toda vez que esto no sea contrario a las leyes y Reglamentos de la República de El Salvador. CAPITU-LO III DEL PATRIMONIO ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha sido pagado en partes iguales por los miembros fundadores. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. El Patrimonio Será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente ya sea para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con la asistencia de la totalidad de los Miembros tanto en primera como en segunda convocatoria. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por unanimidad de votos. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra persona, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere ser miembro fundador. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CA-TORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una

vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS. La lunta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) sustituir al Presidente de la Junta Directiva en ausencia temporal o definitiva; b) Ejecutar las funciones que el Presidente le designe; c) colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de proyectos; y d) Colaborar en todas las actividades de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES ARTICU-LO VEINTIDÓS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRÉS. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICINCO. La calidad de miembro fundador y de directivo se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN ARTICULO VEINTISÉIS. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto de la totalidad de sus miembros. ARTICULO VEINTISIETE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX SANCIONES A LOS MIEMBROS FUN-DADORES Y DIRECTIVOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones y omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Los miembros fundadores y los directivos podrán incurrir en faltas leves y graves. Faltas Leves: son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Faltas Graves: Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funciona-

miento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; y h) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito. Sanciones: Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en este artículo, serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación, y en caso de faltas graves, con destitución o expulsión si el caso lo amerita. Procedimiento en caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros de la Fundación, deberán convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida, la Junta Directiva resolverá lo que corresponde. Procedimiento en caso de faltas graves: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo al procedimiento siguiente: a) conocida la falta se comunicará al miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo; c) Impuesta la sanción el miembro tendrá derecho a apelar ante la Junta Directiva; y d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto, en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en este artículo, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. CAPITULO X DISPOSICIONES GENERA-LES ARTICULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la totalidad de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y DOS. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y TRES. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Los comparecientes por unanimidad acuerdan elegir la primera Junta Directiva de la Fundación, la cual queda conformada de la siguiente manera: Presidente: KATHY ELLEN PORTER, de las generales antes expresadas; Vicepresidente: JAMES WILLIAM

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

SCHUENKE, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Misionero, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Pasaporte estadounidense número dos dos cero siete siete seis cero seis cuatro, expedido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América el día primero de febrero del año dos mil siete y con fecha de vencimiento el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, carné de Residente CA-Cuatro de la República de El Salvador, número uno cero cero cinco seis uno siete, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El salvador el día veinticinco de abril del año dos mil catorce y con fecha de vencimiento el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento cuarenta y un mil sesenta y cinco-ciento uno-cuatro; Secretario: KELSEY LYNN HINDE, quien es de veinticinco años de edad, empleada, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Pasaporte estadounidense número cuatro tres ocho ocho uno dos tres tres cinco, expedido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho y con fecha de vencimiento el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, Carné de Residente CA-Cuatro de la República de El salvador, número uno cero cero cuatro dos seis cero, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El Salvador el día catorce de agosto del año dos mil trece y con fecha de vencimiento el día cuatro de julio del año dos mil catorce y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento veintiún mil ochenta y ocho-ciento tres-uno; Tesorero: DAVID LEE PORTER, de las generales antes expresadas; Miembro Vocal: LISA LEIGH SCHUENKE, quien es de cuarenta y dos años de edad, Misionera, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Pasaporte estadounidense número cuatro tres cero seis uno dos nueve siete seis, expedido por las autoridades migratorias de los Estados unidos de América el día veintinueve de agosto del año dos mil siete y con fecha de vencimiento el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, Carné de Residente CA-Cuatro de la República de El Salvador, número uno cero cero cinco seis uno seis, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El Salvador el día veinticinco de abril del año dos mil catorce y con fecha de vencimiento el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y uno-ciento uno-ocho.- Así se expresaron los otorgantes por medio de su intérprete mencionada; y yo la suscrita Notaria Doy fe: A) De haber hecho a los otorgantes por medio de su intérprete mencionada la advertencia a que se refiere el artículo Treinta y Cinco de la Ley de Notariado y Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; B) Que los comparecientes DAVID LEE PORTER y KATHY ELLEN PORTER me han presentado una sola minuta formulada en su propio idioma inglés, y firmada por ambos,

de lo que deseaban se consignara en este instrumento, minuta acompañada de la traducción al castellano que ha hecho la intérprete VANESSA RUBI MORALES GUEVARA, estando firmadas la minuta y la traducción por ambos señores DAVID LEE PORTER y KATHY ELLEN PORTER, y por la intérprete antes mencionada; ambos documentos que agregaré como anexos del presente Libro de Protocolo; y C) Que les expliqué a los otorgantes los efectos legales de este instrumento, por medio de su intérprete mencionada, cerciorándome que los señores DAVID LEE PORTER y KATHY ELLEN PORTER los han comprendido; y leído que hube lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, a presencia de los testigos e intérprete, manifestaron los otorgantes por medio de la intérprete mencionada que está redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y todos firmamos. DOY FE. Enmendado: VEINTIUNO-Vale. Más enmendados: .-; -; -; -; enmendados: respectivamente-Vale. Más enmendados: otra personatres-Valen. Entrelíneas: y de directivo-fundadores y los directivos-Valen. Entrelíneas: FUNDADORES Y DIRECTIVOS-Valen. Entrelíneas: yde-la-No Formal-brindar-de la Educación No formal-Valen.// "ILEGIBLE"//"Kathy Porter"//"V.Rubi M. G."//"ILEGIBLE"// "N. A. Ramirez L"//"M. G. Arce A."//RUBRICADAS//.

MARIA GUADALUPE ARCE ALEMAN.

NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios TREINTA Y CUATRO FRENTE al CUA-RENTA FRENTE del libro VEINTIDÓS de mi protocolo que vence el día veinticuatro de septiembre del dos mil Catorce. Y para ser entregado a la "FUNDACION ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS", abreviadamente "FUNDACION FUNEF", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de mayo de dos mil catorce.

MARIA GUADALUPE ARCE ALEMAN,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las diez horas y once minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS" y que podrá abreviarse "FUNDACION FUNEF", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

ARTICULO CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Motivar, orientar y fortalecer las familias a través de programas de Consejería, Asesoramiento, Tutoría, Capacitación, Entrenamiento y Talleres de la Educación No Formal y brindar Ayuda integral.
- b) Promover proyectos, programas y talleres para la formación y desarrollo integral, principalmente de adolescentes y jóvenes.
- c) Desarrollar y ejecutar talleres de la Educación No Formal orientados a la responsabilidad, la pro sociabilidad, la autoestima, la capacidad de planificación y toma de decisiones de adolescentes y jóvenes; así como talleres para la adquisición de diversas habilidades y competencias para la vida cotidiana.
- d) Gestionar y promover becas para la formación educativa y técnica de todos aquellos adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos, brindándoles alojamiento temporal y seguro, mientras dure el tiempo de sus estudios y ofreciéndoles la oportunidad de convivir con sus familias, garantizándoles el respeto a sus derechos fundamentales, su bienestar espiritual, físico, psicológico, moral, material y social y velando para que atraviesen su formación educativa o técnica con éxito.
- e) Ofrecer talleres de formación y orientación dirigidos a padres de familia, ofreciéndoles pautas que faciliten la convivencia en la familia y su función educadora en materias especialmente problemáticas.

- f) Ofrecer Consejería pre y post matrimonial, así como talleres para parejas jóvenes.
- g) Desarrollar otras actividades que la Fundación considere meritorias para ennoblecer los principios de la familia, toda vez que esto no sea contrario a las leyes y Reglamentos de la República de El Salvador.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha sido pagado en partes iguales por los miembros fundadores. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente ya sea para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con la asistencia de la totalidad de los Miembros tanto en primera como en segunda convocatoria. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por unanimidad de votos.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otra persona, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere ser miembro fundador.

ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en ausencia temporal o definitiva;
- b) Ejecutar las funciones que el Presidente le designe;
- c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de proyectos; y
- d) Colaborar en todas las actividades de la Fundación.

ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero:

 a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Vocal:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRÉS. Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICINCO. La calidad de miembro fundador y de directivo se perderá por las causas siguientes:

 a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

ARTICULO VEINTISEIS. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO VEINTISIETE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DIRECTIVOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTIOCHO. Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones y omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento General, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Los miembros fundadores y los directivos podrán incurrir en faltas leves y graves.

Faltas Leves: Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Faltas Graves: Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento General;
- b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el Patrimonio de la Fundación;

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva;
 v
- El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por escrito.

Sanciones: Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en este artículo, serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución o expulsión si el caso lo amerita.

Procedimiento en caso de faltas leves: Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros de la Fundación, deberán convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida, la Junta Directiva resolverá lo que corresponde.

Procedimiento en caso de faltas graves: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro, para que dentro de los cinco días siguientes presente pruebas en su defensa;
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo;
- Impuesta la sanción el miembro tendrá derecho a apelar ante la Junta Directiva; y
- d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto, en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma.

Si el infractor es un integrante de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en este artículo, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VEINTINUEVE. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la totalidad de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y UNO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y DOS. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 94.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVA-DOR, DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACIÓN ESPE-RANZA PARA LAS FAMILIAS", que podrá abreviarse "FUNDACIÓN FUNEF", constituida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario MARÍA GUADALUPE ARCE ALEMÁN.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS", y que podrá abreviarse "FUNDACIÓN FUNEF".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día quince del mes de diciembre de dos mil catorce.

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO.

Vicepresidente de la República,

Encargado del Despacho Presidencial.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

(Registro No. F041152)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA MISIONERA DE JESUCRISTO ABUNDANCIA DE GRACIA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en el Cantón El Zacamil, jurisdicción de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA MISIONERA DE JESUCRISTO ABUNDANCIA DE GRACIA, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será Cantón El Zacamil, jurisdicción de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Estudiar la Biblia.
- Fomentar e inspirar a sus miembros la adoración a Dios en Espíritu y Verdad.
- Difundir el conocimiento del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país.
- d) Fundar nuevas Iglesias.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro miembros; y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA PROFETICA MISIONERA DE JE-SUCRISTO ABUNDANCIA DE GRACIA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 257

San Salvador, 15 de diciembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFETICA MISIONERA DE JESUCRISTO ABUNDANCIA DE GRACIA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Cantón El Zacamil, jurisdicción de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día once de marzo del dos mil catorce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.-RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F041201)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 125.-

San Salvador, 27 de enero de 2015.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día dieciséis de abril de dos mil trece, por la Sociedad CASA OMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA OMAR, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero seis nueve tres - uno cero uno - siete, del domicilio de San Salvador, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad antes mencionada, el señor ÁNGEL MARÍA FIGUEROA LEMUS, mayor de edad, Empresario, con domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, en lo relativo a que se les otorgue Concesión para Explotación de una cantera de material pétreo denominada "LA CIGUANABA", ubicada en cantón El Zapotillo, municipio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, por un plazo de diez años, siendo el área a explotar de una extensión superficial de setenta y seis mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (76,676.76.m2), localizada dentro de una propiedad con una extensión superficial total de ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados (132,877.53m2), inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz según matrículas números: M - 50023243-00000, M - 50026270-00000, M - 50077703-00000 y M - 50032867-00000, inmuebles propiedad de la referida sociedad, identificados en la hoja cartográfica número 2456 IV NW, escala 1:25,000; y.

CONSIDERANDO:

- I. Que la documentación presentada por la Sociedad CASA OMAR, S.A. DE C.V., representada por el señor ÁNGEL MARÍA FIGUEROA LEMUS, está en legal forma, de conformidad a lo establecido en artículo 37, número 2 de la Ley de Minería, la cual consiste en: A) Plano de ubicación del inmueble en que se realizarán las actividades, hoja cartográfica del área, plano topográfico y su respectiva descripción técnica y extensión del área solicitada; B) Escritura pública de compraventas del inmueble rústico en donde se ubica la cantera de material pétreo solicitada; C) Permiso Ambiental, con copia del Estudio de Impacto Ambiental; D) Estudio de Factibilidad Técnico Económico; y E) Programa de explotación;
- II. Que se ha cumplido con todo lo requerido por parte de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, mediante escritos presentados por la Sociedad CASA OMAR, S.A. DE C.V., los días veintiocho de junio, tres y diecisiete de octubre, doce de noviembre, y cinco de diciembre del año dos mil trece;
- III. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Minería, se practicó inspección el día nueve de enero del presente año, en la cantera de material pétreo denominada "LA CIGUANABA", la cual resultó favorable; habiéndose admitido la solicitud presentada el día dieciséis de abril de dos mil trece, mediante auto de las diez horas y quince minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce;
- IV. Que habiendo cumplido con las publicaciones a que se refiere el artículo 40 de la precitada Ley, y no habiéndose interpuesto oposición alguna, se ordenó los trabajos de mensura y amojonamiento de los límites del área de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley en comento, los cuales fueron verificados de conformidad al mismo artículo, lo cual consta en Acta de inspección número 0084 realizada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce. Así mismo, se presentó documento mediante el cual la Sociedad CASA OMAR, S.A. DE C.V., constituye fianza a favor del Estado de El Salvador, representado por el Ministerio de Economía, este Ministerio considera procedente otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la Sociedad CASA OMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASA OMAR, S.A. DE C.V., CONCESIÓN por el término de DIEZ AÑOS, para la Explotación de Cantera de material pétreo denominada "LA CIGUANABA", siendo el área a autorizar de una extensión superficial de setenta y seis mil seiscientos setenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados (76,676.76.m2), ubicada en cantón El Zapotillo, municipio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán;
- 2) La presente Concesión confiere a la titular, dentro de los límites de su área y bajo las condiciones establecidas en este Acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material para los cuales es otorgada;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- 3) La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de minas, de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento;
- 4) La explotación de la cantera deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:
 - a) El avance de la explotación deberá hacerse mediante la conformación de taludes de trabajo y sus bermas correspondientes, tomando en cuenta la estabilidad de los mismos;
 - b) Los frentes en explotación y áreas de circulación deberán tener obras de drenaje suficientes para permitir el flujo natural de las aguas lluvias, y evitar afectaciones en áreas aledañas y la interrupción de drenajes naturales existentes;
 - c) El descapote se deberá realizar de forma progresiva según sea el avance de la explotación, evitando de esta manera áreas expuestas en que se propicie la erosión del terreno;
 - d) Las áreas ya explotadas deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamiento o colapso de los taludes, y facilite el drenaje natural del agua superficial;
 - e) Deberá respetarse las áreas de protección y conservación establecidas;
 - f) Se deberán mantener siempre en buen estado, los mojones que delimitan el área de explotación;
 - g) La explotación de la cantera deberá estar a cargo del profesional propuesto y aprobado para tal fin; caso contrario, se suspenderán las actividades de explotación hasta que se tenga dicho profesional, o hasta que se presente a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas el profesional que lo sustituirá, quien deberá tener experiencia comprobada en dicha área; y,
 - h) El método y diseño técnico de explotación de la cantera, deberá realizarse conforme al propuesto en los estudios de impacto ambiental y Factibilidad Técnico Económico, caso contrario se suspenderá la explotación hasta que se justifique técnica y ambientalmente el cambio en el sistema propuesto.
 - Dicha propuesta comprende el conocimiento geológico de la cantera, su morfología y características geomecánicas de los materiales que forman el macizo rocoso;
 - La cota máxima de explotación será 720 msnm y cuota mínima 575 msnm. Durante las operaciones de explotación se conformarán bermas entre los cortes de taludes y se finalizará cada corte con la conformación de terrazas en diferentes niveles;
 - Las dimensiones que comprende la geometría del diseño final de explotación en la conformación de los taludes de corte final, serán de una altura máxima de 10 m, con ángulo de talud final o reposo de 65 grados, con bermas entre taludes con ancho de 40 m y el 1% de contrapendiente para la canalización de aguas lluvias; y,
 - En el sector noroeste se conformarán 10 niveles de terrazas, iniciando en la cota promedio 700 msnm. En el sector sureste se conformarán 7 niveles de terrazas, iniciando los cortes en la cota promedio 665 msnm, cada nivel de terraza se desarrollará en forma descendente y se desarrollan bajo un plan de explotación anual, según lo planteado en el estudio presentado.
- 5) Cumplir con el Programa Técnico de Explotación establecido, o presentar las modificaciones si las hubiere que complemente o sustituyan al programa original;
- 6) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación de la cantera;
- Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los delegados del Ministerio y la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas;
- 8) Pagar los impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece el inmueble en que se ubica la cantera, de conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra b) de la Ley de Minería;
- Capacitar personal técnico y establecer programas de seguridad minera y a la vez, dotar al personal del equipo de protección individual necesario, para protegerse en la realización de las labores mineras;

17

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

- 10) La titular deberá cumplir con la obligación de preservar el medio ambiente; asimismo, con las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, este Acuerdo y el Contrato de Explotación, así como la legislación en materia laboral y otras normas que le fueren aplicables;
- 11) Presentar a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, el Manual de Seguridad Minera, dentro del primer año de otorgada la concesión, para su aprobación;
- 12) La Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, previo a dar por terminada la concesión, deberá solicitar a la titular la documentación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que indique que se ha dado cumplimiento con el Programa de Manejo Ambiental, incluidas las de cierre;
- 13) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la titular, en el término de OCHO DIAS, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará;
- 14) La Concesión que por medio del presente Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento del contrato a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería, y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para cuyo efecto, una vez publicado en el Diario Oficial este Acuerdo, la interesada deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato que señalan esos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada; y
- 15) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa de la interesada.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMIA.

(Registro No. C009239)

ACUERDO No. 128.-

San Salvador, 27 de enero de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud e información presentada el día 9 de diciembre de 2014, por el Licenciado JUAN DUCH MARTÍNEZ, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS J. DUCH MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ZONA FRANCA DUMA, S.A. DE C.V.; o DUMA, S.A. DE C.V., propietaria del proyecto "ZONA FRANCA 10", solicitando se le autorice prórroga de la exención total del impuesto sobre la renta hasta el día 31 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

I. Que a la Sociedad DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS J. DUCH MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ZONA FRANCA DUMA, S.A. DE C.V.; o DUMA, S.A. DE C.V., propietaria del proyecto "ZONA FRANCA 10", le han sido aprobados lo siguiente: Resolución de precalificación No. 472 del día 24 de octubre del 2000; Acuerdo No. 933 de fecha 6 de noviembre del 2000, publicado en el Diario Oficial No. 209, Tomo 349 correspondiente al día 8 del mismo mes y año, por medio de los cuales se le autorizaron los Beneficios e Incentivos Fiscales como desarrollistas, explotador y administrador de zonas francas; Resolución No. 123 emitida el día 21 de marzo de 2001, por medio de la que se le autorizó la apertura e inicio de operaciones de la referida Zona Franca; Acuerdo No. 215 del día 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 46, Tomo 398 del día 7 de marzo del mismo año, por medio del cual se le autorizó la exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa; y Acuerdo No. 560 del día 21 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 400 correspondiente al día 3 de julio del referido año, por medio del que se le autorizó la disminución del territorio extra aduanal;

18

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- II. Que a solicitud del Representante Legal de la Sociedad DUMA, S.A. DE C.V., por medio de escrito presentado el día 9 de diciembre de 2014, y con base a lo establecido en el artículo 54-C de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, es pertinente conceder la exención total del impuesto sobre la renta hasta el día 31 de diciembre del 2015, a la sociedad solicitante; y
- III. Que el Departamento de Zonas Francas y Parques Industriales de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido su opinión técnica en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad con la razones expuestas, y con lo establecido en el artículo 54-C de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la Sociedad DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS J. DUCH MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, ZONA FRANCA DUMA, S.A. DE C.V.; o DUMA, S.A. DE C.V., propietaria del proyecto "ZONA FRANCA 10", prórroga para el goce de la exención del impuesto sobre la renta hasta el día 31 de diciembre del 2015, por la actividad de la administración de la referida Zona Franca, según lo dispuesto en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
 v
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F041136)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1729.-

San Salvador, 10 de Noviembre de 2014

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, ANDREA ALEJANDRA CALDERÓN CASTILLO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras; extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Experimental La Salle, de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras en el año 2012; II) Que según Resolución de fecha 4 de noviembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDREA ALEJANDRA CALDERÓN CASTILO, en el Instituto Experimental La Salle, de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDREA ALEJANDRA CALDERÓN CASTILLO en el Instituto Experimental La Salle, de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F041135)

ACUERDO No. 15-1948.

San Salvador, 17 de diciembre de 2014.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ PERDOMO, c/p STEPHANIE JAZMÍN VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF SCIENCE IN FINANCE, obtenido en UNIVERSITY OF NEW ORLEANS, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 18 de mayo de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de diciembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE IN FINANCE, realizadospor STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ PERDOMO, c/p STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ, en los Estados Unidos de América; 2°) Tener por incorporada a STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ PERDOMO, c/p STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ, como LICENCIADA EN FINANZAS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F041138)

ACUERDO No. 15-1984.

San Salvador, 19 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: 1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado STEPHANIE JAZMÍN VASQUEZ PERDOMO, c/p STEPHANIE JAZMÍN VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF SCIENCE IN BUSINESS ADMINISTRATION, obtenido en UNIVERSITY OF NEW ORLEANS, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 18 de mayo de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de diciembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF SCIENCE IN BUSINESS ADMINISTRATION, realizados por STEPHANIE JAZMÍN VÁSQUEZ PERDOMO, c/p STEPHANIE JAZMÍN VÁS-QUEZ, en los Estados Unidos de América; 2º) Tener por incorporada a STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ PERDOMO, c/p STEPHANIE JAZMIN VASQUEZ, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestropaís; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F041139)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 012.

SAN SALVADOR, 27 de enero de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales lª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, d), 5ª.- d) 1., y 26ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Comandante del Comando de Doctrina y Educación Militar, para que OTORGUE la Condecoración con la Antorcha "General Francisco Menéndez" a los señores CNEL. INF. DEM NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Profesor Militar Invitado de la República de Colombia en la Escuela de Infantería "General Manuel José Arce" (EIGMJA), CNEL. INF. DEM ROBINSON RUIZ GARCÍA, Profesor Militar Invitado de la República de Colombia en la Escuela de Comando y Estado Mayor (ECEM), CNEL. ING. DEM JUAN CARLOS MARIÑO MORALES, Profesor Militar Invitado de la República de Colombia en la Escuela Nacional de Inteligencia (ESNACIN) y TCNEL. CAB. BLINDADA DEM ALEJANDRO ANDRÉS CIUFFARDI KLUCK, Profesor Militar Invitado de la República de Chile en la Escuela de Comando y Estado Mayor (ECEM), por contribuir al fortalecimiento de la Fuerza Armada de El Salvador en el campo docente. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 18.

Santa Tecla, 16 de enero de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al inciso primero del artículo cuatro del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, que establece los Miembros aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias de otros Miembros, aun cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros Miembros que comercien con el mismo producto, si el Miembro exportador demuestra objetivamente al Miembro importador que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria del Miembro importador. A tales efectos, se facilitará al Miembro importador que lo solicite un acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.
- II. Que el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de El Salvador y la República de Chile, establece en el Capítulo 8, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Artículo 8.06 letra b) que cada Parte aceptará como equivalentes las medidas sanitarias de otra Parte, cuando ésta demuestre objetivamente con información científica y con métodos de evaluación del riesgo convenido por ellas, que las medidas alcanzan el nivel apropiado de protección requerido;

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

- III. Que conforme a los artículos 2 y 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) tiene entre sus funciones, reconocer los Sistemas de Inspección de los países exportadores que así lo solicitaren y que cumplieren con el procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente, en el marco de la armonización de las medidas sanitarias.
- IV. Que el artículo 3 del Reglamento para la aplicación del artículo 4 del "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en adelante el Reglamento, establece que el reconocimiento de medidas sanitarias puede referirse exclusivamente a productos producidos en el otro país;
- V. Que el inciso primero del artículo 4 del Reglamento, establece que cuando el reconocimiento abarca únicamente productos del otro país, el reconocimiento se realizará a través de Acuerdo Ejecutivo en este Ramo.
- VI. Que conforme al artículo 22 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MAG y del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número Setecientos cincuenta y tres, de fecha cinco de diciembre de 2011, la Dirección General de Ganadería es la autoridad competente dentro del MAG para la aplicación de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, en esta materia.
- VII. Que el reconocimiento de medidas sanitarias de los sistemas de inspección en productos pesqueros dio inicio a solicitud del Director Nacional de Pesca y Acuicultura de la República de Chile, a través de nota ORD/N° 24281, de fecha 15 de Marzo de 2013;
- VIII. Que el Director General de Ganadería ha realizado el control previo administrativo y técnico, asegurando la legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia de lo solicitado conforme al artículo 28 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- IX. Que en fecha dieciséis de enero de dos mil quince, el Director General de Ganadería aprobó la equivalencia de las medias sanitarias para los sistemas de inspección de productos pesqueros de la República de Chile, después de evaluar el nivel adecuado de protección sanitaria, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal.

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades legales el Ministro de Agricultura y Ganadería,

ACUERDA:

- 1. Reconocer como equivalentes las medidas sanitarias de la República de Chile para los Sistemas de inspección de productos pesqueros.
- Reconocer al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) de la República de Chile, como autoridad competente para emitir los certificados sanitarios de los productos pesqueros.
- 3. El presente reconocimiento no limitará a las autoridades competentes de El Salvador para establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias, para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; así como el muestreo o análisis al ingreso al país, de los productos o subproductos de que trate.
- 4. El MAG practicará auditorías, cuando lo considere necesario, a fin de comprobar que se mantiene el nivel apropiado de protección requerido y que las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente reconocimiento, se mantienen y siguen siendo confiables para proteger la salud, la vida humana y el estatus sanitario de El Salvador.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- 5. Ordenar al Director General de Ganadería que dé cumplimiento al artículo 13 letra h) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, creando un registro para los países cuyos sistemas les han sido reconocidos, así como el registro de productos autorizados para su importación a El Salvador, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial y en el sitio Web del MAG, cuya lista se irá ampliando en la medida que se reconozcan nuevos sistemas o se dé la admisibilidad de nuevos productos para su importación.
- 6. PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE. Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería.



ACUERDO No. 1387-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TANYA LISSETTE VASQUEZ VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041205)

ACUERDO No. 1434-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha tres de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS REYNALDO DOMINGUEZ NUILA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041065)

ACUERDO No. 1602-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ELMER ARMANDO PALACIOS TREJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALÍNDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F041114)

ACUERDO No. 1612-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA EDITH TECIA DE VIGIL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 01-2015

El Concejo Municipal de San Vicente, considerando que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario realizar Reforma al Presupuesto Municipal vigente, tanto en los INGRESOS como en los EGRESOS; POR TANTO: En uso de las facultades que le otorga el Art. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, Decreta lo siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE REFORMA (1) PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2015 SUMARIO DE INGRESOS

EN US \$ DOLARES

COD.	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA		ESPECIFICO		CUENTA	FTE, FINANC.	GENERAL
1	INGRESOS CORRIENTES					9	\$ 68,538.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					\$ 68,538.00	
164	TRANSF.CTES. DEL SECTOR EXTERNO			\$	68,538.00		
16403	DE GOBIERNOS Y ORG. GUBERNAMENTALES	\$	68,538.00		0		
3	FINANCIAMIENTO				57		
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO		0	Y		\$ 97,594.32	\$ 446,400.81
313	CONTRATACION DE EMPRESTITOS INTERNOS			4	97,594.32	7 37,334.32	
31304		\$	97,594.32	Ä	37,334.32		
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	46		9		\$ 348,806.49	
321	SALDO INICIAL DE CAJA Y BANCOS	5		\$	245,857.23		
32101	SALDOS INICIAL EN CAJA	\$	16,289.80				
32102	SALDO INICIAL EN BANCO	\$	229,567.43				
322	CTAS. POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES	0		\$	102,949.26		
32201	CUENTAS POR COBAR DE AÑOS ANTERIORES	\$	102,949.26				
	SUMAS IGUALES	\$	514,938.81	\$	514,938.81	\$ 514,938.81	\$ 514,938.81

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE REFORMA (1) PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2015 SUMARIO DE EGRESOS EN US \$ DOLARES

CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS U. PRES. L.TRAB. FTE. DE R. FTE. DE FTO. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01** 15,013.61 SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 15,013.61 AREA DE GESTION.: 1 CONDUCCION ADMINISTRATIVA UNIDAD PRESUP .: 01 DIRECCION Y ADMON. INST. 15,013.61 LINEA DE TRABAJO.: 0101 DIRECCION Y ADMON. SUPERIOR 15,013.61 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01** SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 111 \$ 172,636.72 \$ 172,636.72 AREA DE GESTION .: 3 DESARROLLO SOCIAL UNIDAD PRESUP.: 03 INV. PARA EL DES. SOCIAL \$ 172,636.72 LINEA DE TRABAJO.: 0301 INFRAEST. PARA EL DES. SOCIAL 126,967.01

45,669.71

LINEA DE TRABAJO.: 0302 FORTALEC. PARA EL DES. SOCIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO.: 112 \$ 131,330.89 AREA DE GESTION .: 3 DESARROLLO SOCIAL 131,330.89 UNIDAD PRESUP.: 03 INV. PARA EL DES. SOCIAL \$ 131,330,89 LINEA DE TRABAJO.: 0301 INF. PARA EL DES. SOCIAL (FISDL) 29,761.66 LINEA DE TRABAJO.: 0302 FORT. PARA EL DES.SOCIAL (FISDL) \$ 11,711.17 LINEA DE TRABAJO.: 0303 FORTALECIMIENTO (PFGL) 89,858.06 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO .: 02** 25,609.09 SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 000 UNIDAD PRESUP .: 01 DIRECCION Y ADMON. INST. 25,609.09 LINEA DE TRABAJO.: 0101 DIRECCION Y ADMON. SUPERIOR 25,609.09 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO .: 04** 101,810.50 SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 000 UNIDAD PRESUP.: 03 INV. PARA EL DES. SOCIAL \$ 101,810.50 LINEA DE TRABAJO.: 0302 FORTAL. PARA EL DES. SOCIAL (PRESTAMO BANCO HIPOTECARIO) 101.810.50 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO .: 05** 68.538.00 SUB-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 000 68,538,00 UNIDAD PRESUP.: 03 INV. PARA EL DES. SOCIAL 8 538 00 LINEA DE TRABAJO.: 0301 FORTAL. PARA EL DES. SOCIAL 68,538.00 (DONACION EMBAJADA DE JAPON) SUMAS IGUALES... 514,938.81 514,938.81 514,938.81 \$ 514,938.81

ART. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil quince.

MEDARDO HERNÁNDEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL. MODESTO DE JESÚS ROQUE GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. GUILLERMO ANTONIO MORALES AYALA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

ANA CRISTINA RAMOS DE CARBALLO, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

DR. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO ERNESTO CORNEJO VELIS, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ RAMOS, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. JUAN CARLOS REYES ROSA, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. FREDESVINDA ANA ENMA CORNEJO DE CAÑA, SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA. MARIO FLORES PLATERO, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

PROFESORA IDALIA MARINA CORNEJO DE PINEDA, NOVENA REGIDORA PROPIETARIA. NICOMEDES REYES, DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. MANUEL DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F041132)

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I- Que la situación económica mundial en la cual está inmerso El Salvador, ha afectado el poder adquisitivo de las familias Salvadoreñas, y consecuentemente el ingreso de la municipalidad, por ello es necesario estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias Municipales a través de incentivos que a la vez de beneficiar a los contribuyentes, también propicien el incremento del nivel de ingresos de la Tesorería, identificándose el recurso de exoneración de multas e intereses.
- II- Que de conformidad con el Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia.
- III- Que es competencia de este mismo Concejo crear o modificar las tasas respectivas por los servicios prestados, por tales facultades, también tiene la potestad de modificar o dispensar las multas e intereses moratorios de la correspondiente ordenanza, en cumplimiento a los Artículos 7, Inciso Segundo de la Ley General Tributaria Municipal y 204 numeral 1°., de la Constitución de la República.
- IV- Que la ordenanza reguladora de tasas por servicios Municipales emitida por este Concejo, según Decreto número 08 de fecha 16 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo 396 de fecha 23 del mismo mes y año; y sus reformas según Decreto número 11 de fecha 05 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 212 tomo 397 de fecha 13 de noviembre de 2012 y Decreto número 13 de fecha 03 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 231 tomo 397 de fecha 10 de diciembre de 2012, establece las tarifas de las tasas por los servicios que la Municipalidad preste.

POR TANTO:

La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y la Constitución de la República,

DECRETA:

La siguiente Ordenanza PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON LA DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1.- Todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Alcaldía, en el pago de sus tasas y las cancelare totalmente en un solo pago o en cuotas mensuales, dentro del período de seis meses contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Ordenanza, se le dispensarán las multas y los intereses moratorios.

Art. 2.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGENCIA OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJÍVAR, SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. LUIS ENRIQUE PALOMO BELTRÁN, PRIMER REGIDOR.

LIC. PEDRO ANTONIO CONTRERAS GÁMEZ, SEGUNDO REGIDOR

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ING. EDWIN WILIAN CRUZ, TERCER REGIDOR.

DRA. JACKELINE ELIZABETH TORRES DE JOSA, CUARTO REGIDOR.

MIGUEL ANTONIO CANALES HERRERA, QUINTO REGIDOR.

ANA VELIA RAMÍREZ DE ALFARO, SEXTO REGIDOR.

KAREN ELIZABETH RECINOS CRUZ, SÉPTIMO REGIDOR.

JOSÉ RICARDO VEGA HERNÁNDEZ, OCTAVO REGIDOR.

LIC. DOUGLAS GUSTAVO CRUZ FIGUEROA, NOVENO REGIDOR.

JUAN JOSÉ CORTEZ, DÉCIMO REGIDOR.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F041145)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO/2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, es potestad del Municipio Decretar las ordenanzas y reglamentos locales, así mismo el Artículo 3 numerales 5° y 1° del Código Municipal que establece: Que la autonomía de los Municipios se extiende a el decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que conforme al Artículo 4 numeral 27 del Código Municipal se establece como competencia del municipio, la autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.
- III. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan proyectos nuevos de construcción, de ampliación, mejora, en la jurisdicción del Municipio; por lo que el municipio debe regular y controlar el crecimiento de los proyectos, por medio de una normativa que además retribuya al desarrollo local del municipio por medio un tributo.
- IV. Que es obligación de todo órgano e institución del Estado el asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico y la justicia social, para lo cual es menester contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de la transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, artículos 204 Ordinales 1° y 5°, Código Municipal Art. 30 num. 21 y Ley General Tributaria Municipal Arts. 6 y 77, el Concejo Municipal de Santa Elena,

DECRETA: La siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO SANTA ELENA,

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un cobro como Contribución Especial, a cargo de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, como responsable de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión a nivel nacional, según lo establece la Ley General de Electricidad, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, de su propiedad, situados dentro de la jurisdicción del Municipio, en concepto de funcionamiento estructuras.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por hecho generador o imponible, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio real o presunto, como consecuencia de la realización o ampliación de proyectos y programas determinados de desarrollo local, realizado por y dentro del Municipio.

SUJETO ACTIVO

Art. 3. El sujeto activo de la obligación tributaria municipal es el Municipio, acreedor de la Contribución Especial respectiva.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Se consideran sujetos pasivos en esta Contribución Especial la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía en la jurisdicción del Municipio, siempre y cuanto tenga instaladas estructuras de Transmisión de energía eléctrica de alta tensión, dentro del Municipio, o realice cualquier trámite para la obtención de permisos de instalación de estructuras, de forma directa o por medio de terceros.

BASE IMPONIBLE

Art. 5.- Por cada estructura que sostengan conductores de alta tensión, ya sean compuestas por torres y/o postes, y en adelante llamadas estructuras, propiedad o en posesión, instalada o que se instale, de la Empresa Transmisora de El Salvador, y cualquier otra dedicada a la Transmisión de Energía de alta tensión en la jurisdicción del Municipio, se pagará Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.00) al mes, por concepto de "funcionamiento de estructuras" dentro del municipio, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, monto que no podrá modificarse, pero tendrá un parámetro de actualización que no podrá exceder del 50% del valor a cobrar ya establecido, todo conforme a lo que disponen los artículos 130 inciso tercero, 142 y 153, todos de la Ley General Tributaria Municipal.

Fuera de la contribución especial señalada, no se cobrará ni establecerá ningún tributo municipal, gravamen impositivo o tributario de tasas municipales, ya sea por uso de suelo o subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de las Empresas Transmisoras que pueda generar una doble tributación, aun y cuando se haya establecido en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación), por el concepto de permiso de construcción o licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina; por los cuales el Municipio podrá cobrar, por una sola vez y por uno de esos conceptos el cero punto cinco por ciento del costo proporcional del proyecto ejecutado o a ejecutarse dentro del municipio.

PLAZO DE PAGO

Art. 6.- El pago por parte del sujeto pasivo, de esta Contribución Especial deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado de forma bimensual el último día hábil de dicho período, o en su caso, dentro de los siguientes 20 días.

De igual forma los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido causarán un interés moratorio que recaerá sobre el Capital, la referida tasa de Interés, será establecida de acuerdo a la tasa de Interés Promedio Ponderado para Empresas, publicada con sus respectivas variaciones por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como lo establece la Ley General Tributaria Municipal.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

INFRACCIÓN

Art. 7.- Constituye infracción a esta Ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo, de la contribución especial establecida, colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

RECURSOS

Art. 8.- De la calificación, determinación de esta contribución especial y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de Apelación, conforme al plazo y procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 9.- Las estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, serán objeto de una contribución especial, por un monto igual al establecido en el Art. 5, y abarcará un período imponible hasta de cinco años hacia atrás, contados desde la entrada en vigencia de este instrumento jurídico. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de períodos anteriores, será acordado con la Empresa Transmisora mediante el otorgamiento de un Convenio, el cual estará vigente hasta el último día del mes de abril del año dos mil doce.

VIGENCIA

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DEROGATORIAS

Art. 11.- Deróguese todas aquellas disposiciones sobre tributos municipales de tasas, establecidas en las actuales Ordenanzas, que se relacionen con el pago de tasas por derecho de uso de suelo y subsuelo, licencias, matrículas, permisos o funcionamiento o en cualquier otro concepto o hecho generador que se haya establecido por estructuras propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, debiendo aplicarse la presente ordenanza en defecto de cualquier otra que la contraríe.

Dado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. NICOLÁS ALFREDO BARRERA, ALCALDE.

LIC. JOSÉ OMAR GAITÁN SORIANO, SÍNDICO MUNICIPAL. PROF. JAIME RUDY MACHADO FLORES, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. OSIRIS ELINOR MÉNDEZ ARGUETA, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSÉ RUBÉN CASTRO TORRES, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CÉSAR MONDRAGÓN ROBLES, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. PROF. JOSÉ ANTONIO MEJÍA TREJO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA ELSA ARÉVALO DE RIVAS, SEXTA REGIDORA PROPIETARIA. DAYANA ASTRID CAMPOS RIVAS, PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

ANA GLADIS RAMOS DE GUTIÉRREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE. JULIO CÉSAR RIVERA, TERCER REGIDOR SUPLENTE.

PROFA. CLAUDIA ELIZABETH BENAVIDES LOZANO, CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

TEC. FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "DEL DISTRITO DE RIEGO DE ZAPOTITÁN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPROAZ" DE R.L., con domicilio en el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día seis de febrero de dos mil quince, e inscrita en el libro ciento veintidós de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil diecinueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los nueve días del mes febrero del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 136

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL SITIO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en el cantón La Shila, municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día nueve de junio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el libro siete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ciento cincuenta y nueve del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 137

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA "ROSA MÍSTICA", DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

DA", que se abrevia "LA MÍSTICA de R.L.", con domicilio legal en el Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTIUNO folios trescientos cincuenta y ocho frente a folios trescientos setenta y cinco frente del Libro QUINTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 138

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIA-CIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS Y CONEXOS DE LA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "DROGUERÍA SANTA LUCÍA de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DOS folios dieciséis frente a folios treinta vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO SEGUNDO de Registro e Inscripción

de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 139

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE REPUESTOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOCACIL de R. L.", con domicilio legal en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTITRÉS folios trescientos noventa frente a folios cuatrocientos seis frente del Libro QUINTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día siete de enero de dos mil quince. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de abril del dos mil catorce, dejó el señor FERNANDO CASTRO ABARCA siendo su último domicilio el municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de la señora Francisca Realegeño de Castro, en calidad de cónyuge del causante, a través de su representante Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil quince.- LIC. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 124-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día cuatro de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores JACKSON ANTONIO LÓPEZ ARÉVALO, menor de edad, del domicilio de San Esteban Catarina, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro-ciento diez mil setecientos cinco-ciento uno-uno y EDWIN ALFREDO LÓPEZ

ARÉVALO, menor de edad, del domicilio de San Esteban Catarina, de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro-cero ochenta mil cuatrocientos-ciento uno-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE LÓPEZ AMAYA conocido por JORGE LÓPEZ, quien fue de sesenta años de edad, acompañado, Salvadoreño, con Documento único de Identidad número cero dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro-ciento treinta mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-cinco, fallecido el día doce de octubre del año dos mil catorce, en el Barrio Nuevo de la Villa de Santa Clara, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas por medio de su representante legal señora MARÍA GLORIA ARÉVALO COREAS, hasta cumplir la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 125-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República en representación de la señora MARTA LILIAN SORTO RAMIREZ, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos seis mil seiscientos sesenta y nueve guión uno y Número de Identificación Tributaria Número: uno cero cero uno guión cero siete cero dos seis ocho guión uno cero uno guión ocho, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE

DOMINIO de un inmueble, de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, casa sin número, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente de una EXTENSION SUPERFICIAL DE SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: seis punto noventa y cinco metros, linda con terreno del señor Daniel Alfonso Palacios y Santos Silvano Barahona Alvarado, AL ORIENTE: en dos tramos el primero de cinco punto veintidós metros y el segundo de seis punto cuarenta y nueve metros, linda con terreno de Daniel Pérez, hoy de Daniel Palacios, AL SUR: cuatro punto cincuenta y siete metros, linda con Ministerio de Educación; AL PONIENTE: once punto cincuenta y un metros, linda con terreno de Manuel de Jesús Vásquez Palacios, hoy Silvia Angélica Sorto de Lizano y Luis Antonio Sorto Ramírez; que el terreno descrito tiene acceso a la calle Raymundo Lazo por medio de servidumbre de las siguientes medidas: AL NORTE: uno punto cuarenta metros, AL ORIENTE: en cinco tramos el primero de nueve punto setenta y seis metros, el segundo de cuatro punto noventa y seis metros, el tercero de cero punto noventa y nueve metros, el cuarto de uno punto cincuenta y dos metros y el quinto de uno punto cincuenta metros; AL SUR: siete punto setenta y dos metros y AL PONIENTE: de once punto cero cuatro metros. El inmueble antes descrito lo obtuvo desde el año de mil novecientos ochenta y nueve ya que lo poseía su padre Rafael Antonio Ramírez, el inmueble está valorado en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna desde hace más de veinticinco años consecutivos.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDEMUNICIPAL.-LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 126-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República en representación del señor LUIS ANTONIO SORTO RAMIREZ, de cincuenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y uno guión cinco, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, casa sin número, jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: tres punto noventa y ocho metros, linda con terreno del señor Daniel Alfonso Palacios y Marta Lilian Sorto Ramírez, ahora con Coralia Palacios, calle de por medio, AL ORIENTE: en cinco tramos el primero de nueve punto setenta y seis metros, el segundo de cuatro punto noventa y cuatro metros, el tercero de cero punto noventa y nueve metros, el cuarto de uno punto cincuenta y dos y el quinto uno punto cincuenta, linda con terreno de Manuel de Jesús Vásquez Palacios, ahora de Silvano Barahona y Marta Lilian Sorto Ramírez, AL SUR: en tres tramos el primero de dos punto veintidós metros, el segundo de cinco punto once metros y el tercero ocho punto cincuenta metros linda con Manuel de Jesús Vásquez Palacios, ahora con Silvia Angélica Sorto de Lizano; AL PONIENTE: en dos tramos el primero de seis punto noventa y cinco metros y el segundo de ocho punto ochenta y cinco metros, linda con terreno del Ministerio de Educación, el inmueble antes descrito lo obtuvo desde el año mil novecientos ochenta y nueve ya que lo poseía su padre Rafael Antonio Ramírez, el inmueble está valorado en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna desde hace más de veinticinco años consecutivos.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.- JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ RODOLFO MENJIVAR, el día veinte de julio de dos mil catorce, en la Ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su ultimó domicilio, de parte de las señoras MARÍA ROSA MENJIVAR DE MIJANGO y KARINA STEFHANY MENJIVAR ALFARO, la primera en su calidad de madre del causante y la segunda en calidad de hija del causante. Confiéraseles a las aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 118-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor José Luis Rivera Quintanilla, el día nueve de enero de dos mil catorce, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores José Miyan Quintanilla, conocido por José Millán Quintanilla y Daysi Del Carmen Rivera De Quintanilla, conocida por Deysi Del Carmen Rivera, en su calidad de padres del causante. Confiéraseles a los aceptantes declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 119-3

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARCELA MIRANDA GALDÁMEZ, quien falleció a las once horas del día veinte de febrero de

mil novecientos ochenta, en el Cantón Zacamil, de la población de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, siendo dicha población, su último domicilio; de parte del señor LUCIO ALEMÁN FRANCO, en su calidad de nieto sobreviviente de la causante. Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinte minutos del día cinco de enero del dos mil quince.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 120-3

TÍTULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Abogado Número ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, en calidad de Defensora Público de la Unidad de Derechos Reales y Personales, Procuraduría General de la República, Agencia Auxiliar de Usulután, en representación de la señora Procuradora General de la República, designada para actuar en nombre y en representación del señor HERBER ALEXANDER ORTEZ, mayor de edad, Salvadoreño, empleado, soltero, originario y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete cinco cuatro uno seis guión cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número once cero nueve guión cero seis cero dos ocho uno guión uno cero uno guión nueve; solicitando se extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de su representado del inmueble siguiente: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Níspero de la Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de MIL SIETE PUNTO TREINTA Y DOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; (1007.3232 MTS 2).- Dicho inmueble tiene las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: Con MARÍA DE LA PAZ SARAVIA CLAROS; AL ORIENTE, con ELISA RIVAS DE SERPAS, quebrada de por medio; AL SUR, con NURIA JURADO CHAVEZ; AL PONIENTE, con ATILIO ALBERTO ELIAS REYES, y con MARIA ELENA REYES V. DE ELIAS, calle de por medio: El inmueble antes descrito su representado lo adquirió mediante compra verbal que le hizo al señor NICOLAS LÓPEZ TURCIOS, el día dieciséis de octubre del año dos mil cuatro, y lo valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil quince.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

SECCIÓN CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

EMILIA MARGARITA CORNEJO GARCIA, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, con oficina ubicada en Condominio Metro España, Edifico G, Local 2 B, Avenida España San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante los oficios de la suscrita Notario, por la señora MARIA ESPERANZA PEREZ VIUDA DE PEREZ, se ha proveído a las diez horas y quince minutos del día veintitrés de enero del corriente año, resolución por medio de la cual se ha declarado heredera definitiva, en calidad de cónyuge sobreviviente, con beneficio de inventario, de la herencia intestada del causante ISAAC PEREZ ERROA, quien fuera de sesenta y siete años de edad, obrero, del domicilio de Tonacatepeque, de este Departamento, originario de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, quien falleció el día veintiséis de julio de dos mil uno.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de enero de dos mil quince.

EMILIA MARGARITA CORNEJO GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. F041067

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día cinco de enero del corriente año; se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN ANTONIO LUNA PAZ, fallecido a las dos horas cuarenta minutos, del día veintiuno de septiembre de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora Romilia Argueta Ascencio de Luna, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero siete nueve cuatro cero cero - uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diez - cero cinco cero nueve cincuenta - ciento uno - siete, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Jesús Antonio Luna Argueta, de veintiséis años de edad, estudiante, Verónica de Jesús Luna Argueta, de veintinueve años de edad, estudiante, María de Lourdes Luna Argueta, de treinta y tres años de edad, ama de casa, Orlando Luna Argueta, de treinta y siete años de edad, empleado, Juan Alberto Luna Argueta, de cuarenta años de edad, empleado, José Naún Luna Argueta, de cuarenta y un años de edad, empleado, José Wilber Luna Argueta, de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y María Virginia Luna Argueta, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Documentos Únicos de Identidad Números en su orden cero tres millones novecientos diecisiete mil setenta y cinco - uno, cero tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y dos - seis, cero dos millones setenta y nueve

mil trescientos noventa - ocho, cero dos millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis - seis, cero un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete - tres, cero dos millones ciento diez mil ochocientos siete - cinco, cero dos millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos - uno, y cero dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y dos - dos y con Tarjetas de identificación Tributarias números en su orden: un mil doscientos diez - cero diez mil cuatrocientos ochenta y ocho - ciento uno - siete, un mil doscientos diez - ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro - ciento uno - uno, un mil doscientos diez - doscientos setenta mil ochocientos ochenta - ciento uno - cuatro, un mil doscientos diez ciento noventa mil doscientos setenta y siete - ciento uno - cuatro, un mil doscientos diez - ciento sesenta mil setecientos setenta y cuatro - ciento uno - cuatro, un mil doscientos diez - cero treinta y un mil doscientos setenta y dos-ciento uno - cinco, un mil doscientos diez - doscientos un mil doscientos setenta - ciento uno - cinco, y un mil doscientos diez ciento ochenta mil trescientos sesenta y nueve - ciento uno - siete, éstos como hijos del causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter dicho administradora y representante definitiva de la sucesión de que se trata.-

Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día cinco de enero de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F041082

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha declarado a los señores JOSÉ DAVID SO-RIANO y MARTA SORIANO RAMÍREZ, herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ SORIANO SALGADO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, soltero, Salvadoreño, originario de Jucuarán, departamento de Usulután y del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero dos ocho seis nueve dos cero uno-siete, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno cero-tres cero cero uno seis dos-uno cero uno-dos, fallecido a las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil cuatro, en Barrio San Antonio, de la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Santa Clara, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a los señores Beatriz Salgado de Soriano y Cándido Rosa Soriano, éstos como padres del causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F041099

CARLOS ARMANDO HERNÁNDEZ RAMOS, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de Salvador, con oficina ubicada en: Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, San Salvador,

HACE SABER Que por resolución del suscrito, proveída a las diez horas del día siete de febrero de dos mil quince, se ha declarado a la señora SALVADORA PEREZ VIUDA DE RIVERA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, dejara el señor MARGARITO RIVERA RAMIREZ, a la señora SALVADORA PEREZ VIUDA DE RIVERA, en concepto de Cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

CARLOS ARMANDO HERNANDEZ RAMOS, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F041103

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PABLO PÉREZ, quien fue de ochenta años, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, hijo de Balbina Pérez y Concepción Pérez y cuyo último domicilio fue en Panchimalco, Departamento de San Salvador, del cual no consta en las presentes diligencias el número del Documento Único de Identidad y el Número de Identificación Tributaria de dicho causante, por no haberla proporcionado la parte solicitante, al señor HERMENEGILDO PÉREZ PÉREZ, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres cinco cinco seis seis tres - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cero - uno tres cero cuatro tres nueve - uno cero uno - siete, en calidad de hijo del causante, confiriéndosele a éste la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce.-Licda. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN SALVADOR.- Lic. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil uno, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS BASILIA ORTIZ, conocida por SANTOS BASILIA ORTIZ DE VASQUEZ o SANTOS BASILIA ORTIZ VIUDA DE VASQUEZ, quien falleció el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la población de Panchimalco, de este departamento, a la edad de ochenta y siete años, de oficios domésticos, viuda, siendo originaria de Panchimalco lugar de su último domicilio, salvadoreña por nacimiento, hija de los señores María Gutiérrez y de José Ortiz; al señor RAMON NONATO VASQUEZ, conocido por RAMON VASQUEZ, RAMON NONATO VASQUEZ ORTIZ y por RAMON NONATO ORTIZ VASQUEZ, en su calidad de hijo de la causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el presente edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil, San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día diecisiete de julio del año dos mil uno.- Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F041169

CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quinta Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Plaza San Ángel, Locales Doscientos diez y once, San Salvador,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintitrés de junio del corriente año, se ha declarado heredero definitivo con Beneficio de Inventario de la Sucesión Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CONSUELO GUZMAN DE JUAREZ, conocida por MARIA CONSUELO GUZMAN, CONSUELO GUZMAN DE JUAREZ y CONSUELO DE JUAREZ, quien fuera de ochenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, al señor ANTONIO JUAREZ, conocido por LUIS ANTONIO JUAREZ, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador y de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación o definitiva de dicha Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.-

Lic. CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, ${\tt NOTARIO}.$

JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día ocho de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO AMAYA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, La Unión, Originario de Concepción de Oriente, La Unión, Originario de Concepción de Oriente, La Unión, Concepción de Oriente, La Unión, a las siete horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce, sin haber formalizado Testamento, aceptando herencia la señora AURELIA MALDONADO DE AMAYA, en concepto de esposa sobreviviente; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la oficina del Notario JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ.- En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince.

Lic. JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F041179

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITI-VOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores BERTA ISABEL MACHADO BERMUDEZ y JUAN BAUTISTA MACHADO BERMUDEZ, en su calidad, de hijos del causante señor LUIS ALONSO BERMUDEZ, en la herencia intestada que éste dejó al fallecer el día dos de julio del año dos mil tres, en el Hospital San Pedro, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndoseles a los Herederos Declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL USULUTÁN, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, Jueza de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil quince, se ha ampliado la declaratoria en el sentido siguiente: declárase heredera definitiva con beneficio de inventario del causante señor Miguel Ángel Menjívar Barrera, quien falleció en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, siendo su último domicilio esa misma ciudad, a la señora Brenda Marisol Hernández Navas, identificada por medio de su DUI: 04423675-8 y NIT: 0613-250590-105-9, en su calidad de conviviente sobreviviente del de cujus. Juntamente con la señora María del Tránsito Barrera, en calidad de madre del causante; la niña Jasmín Arely Menjívar Ramírez, representada legalmente por la señora Saraí Ramírez Martínez, identificada por medio de su DUI: 04062267-2 y NIT: 1321-140988-101-7 y la niña Brenda Elizabeth Menjívar Hernández, representada legalmente por la señora Brenda Marisol Hernández Navas, identificada por medio de su DUI: 04423675-8 y NIT: 0613-250590-105-9, ambas en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión debiendo ejercerla de forma conjunta con la señora María Del Tránsito Barrera y las niñas Jasmín Arely Menjívar Ramírez y Brenda Elizabeth Menjívar Hernández, quienes la ejercerán por medio de sus respectivas representantes legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil quince.-Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).-Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F041191

SANTOS ISMAEL PORTILLO CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Av. Bernal y Calle La Divina Providencia, Urbanización La Carmita II, casa 7, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil catorce, se ha declarado Heredero Definitivo Intestado con beneficio de Inventario al señor ALEXANDER RIGOBERTO GOMEZ GAITAN, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintiséis de octubre de dos mil once, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor SANTOS RIGOBERTO GOMEZ REGALADO, conocido por RIGOBERTO GOMEZ REGALADO y por SANTOS RIGOBERTO GOMEZ, en su concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido a dicho señor la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

SANTOS ISMAEL PORTILLO CHAVEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F041185 1 v. No. F041202

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta y siete minutos de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la causante señora HILDA SOILA ESTRADA conocida por HILDA SOILA ESTRADA OBANDO, HILDA OBANDO, HILDA OBANDO ESTRADA, HILDA ZOILA OBANDO, HILDA SOILA ESTRADA VIUDA DE MENDEZ, HILDA ZOILA OBANDO ESTRADA, HILDA ZOILA OVANDO ESTRADA, HILDA ZOILA ESTRADA OBANDO Y POR HILDA ZOILA ESTRADA OVANDO, quien falleció el día once de enero del año dos mil doce, a la edad de sesenta y seis años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a los señores MARTA EDITH MENDEZ DE MARTINEZ, MARIA ISABEL MENDEZ DE AYALA, JOSE NOEL MENDEZ OBANDO, SONIA ELIZABETH MENDEZ OBANDO, DAVID NAPOLEON MENDEZ OBANDO, RAUL GREGORIO MENDEZ OBANDO, MARIO ISRAEL MENDEZ OBANDO, MIGUEL BOANERGEL MENDEZ OBANDO, ANA IRMA MENDEZ OBANDO, JULIO NAZARIO MENDEZ OBANDO e HILDA DEL CARMEN MENDEZ OBANDO, en calidad de hijos de la causante.-

Confiérase a los aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F041214

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas cinco minutos del día seis de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRESENCIO ESQUIVEL SALGUERO, quien falleció a las nueve horas treinta y siete minutos del día once de agosto del año dos mil once, en Fort Bend, Estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, siendo su domicilio temporal Houston Texas, y la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor JUAN ANTONIO RUIZ, de sesenta y un años de edad, albañil, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a las señoras Francisca Guerrero de Esquivel, como cónyuge sobreviviente, y Sonia Elizabeth Esquivel de Cañas, como hija sobreviviente del causante Cresencio Esquivel Salguero, por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día seis de octubre del año dos mil catorce. LICDA. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

ACEPTACION DE HERENCIA

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VASQUEZ, Notario, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente Número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día treinta de enero del año dos mil quince; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora MARGARITA DEL CARMEN RAMOS DE NÚÑEZ conocida por ANA MARGARITA RAMOS, en concepto de Heredera como madre y cesionaria de Lilian Jaqueline Ramos López, Marta Alicia Ramos, y Blanca Jacoba Ramos, hermanas, de la Causante VERÓNICA PATRICIA RAMOS, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, en Hospital Quirúrgico Medicina Uno Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango; habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la Causante con las Facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a toda persona que se crean con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados la última publicación, comparezca ante el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince.

LIC. SAUL EDGARDO SANTAMARIA VÁSQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. C009232

RAÚL BENJAMÍN LÓPEZ BERTRAND, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Ochenta y Tres Avenida Sur, número trescientos setenta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día primero de junio del año dos mil trece, dejó la señora FRANCISCA MARINA ESTELA PERALTA DE CAÑAS, de parte de los señores KARLA EDITH CAÑAS DE TURCIOS, CARLOS OVIDIO CAÑAS PERALTA, ESTELA MARINA CAÑAS DE OSORIO, ALICIA GUADALUPE CAÑAS PERALTA, CLAUDIA MARIA CAÑAS DE DURÁN Y JOSÉ ROBERTO CA-ÑAS PERALTA, en concepto todos como herederos testamentarios de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Raúl Benjamín López Bertrand, en la ciudad de San Salvador, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.-

RAUL BENJAMÍN LÓPEZ BERTRAND, NOTARIO. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJIA, Mayor de Edad, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Despecho Jurídico ubicado en Lote # NUEVE. de la Urb. "Los Álamos", Block "J", sobre la Calle "Principal", o Calle "Zacamil" de la jurisdicción de Mejicanos. Depto. de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída en mi Oficina Notarial, a las dieciséis horas del día seis de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del Sr. ALVARO JAIME PARADA PARADA, de cuarenta y tres años de edad, Mecánico, del domicilio de San Pedro Nonualco, Depto. de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos sesenta y ocho mil, novecientos diez-ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ocho uno seis-dos cinco uno cero siete uno-uno cero uno-seis, en su calidad de hijo de la Causante y en su concepto de Heredero Ab-Intestato de la herencia intestada que a su defunción dejó Doña ISABEL PARADA ARGUETA, conocida por "ISABEL PARADA", quien fue de ochenta y siete años de edad, Ama de Casa, Soltera, originaria y de último domicilio de San Pedro Nonualco, Depto. de La Paz, de nacionalidad salvadoreña. Hija de los señores: Jerónimo Paredes o Gerónimo Paredes y Jesús Argueta, ambos ya fallecidos. Quien fue portadora de su DUI número: cero un millón novecientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos trece-seis y con NIT cero ocho uno seis-uno cinco cero nueve dos siete-uno cero dos-dos. Habiendo ocurrido su óbito, a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Zacamil de esta ciudad, a consecuencia de Infarto Agudo al miocardio, con asistencia médica. Según certificación de Defunción firmada y sellada por el Dr. Norman Antonio Flores García. A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten al expresado Despacho Jurídico en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, a las ocho horas del día nueve de febrero de dos mil quince.-

LIC. JULIO CÉSAR GONZALEZ MEJIA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C00924

CARLOS AVILIO DIAZ MEJICANOS, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en la Décima Calle Oriente, Número Treinta y nueve A, Colonia Río Grande, San Miguel.-AL PUBLICO SE

HACE SABER: Tiénese por Aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional de Zacamil, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó el señor: DAVID MOLINA MIRANDA, conocido por DAVID MOLINA, de parte del señor: RIGOBERTO MOLINA BERNAL; en calidad y en concepto de hijo del causante; confiéresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión de que se trata.-

Librado en esta Oficina, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil quince.

CARLOS AVILIO DIAZ MEJICANOS, NOTARIO.

1 v. No. F041111

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, Notario, del domicilio de Mejicanos, y con oficina establecida en Colonia Palmira, Pasaje Castellanos, Número G-nueve, Mejicanos, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario de las nueve horas del día dos de febrero de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA SALINAS VIUDA DE FLORES, quien falleció el día uno de enero de mil novecientos noventa y seis, en Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente, siendo éste su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora MARIA MAGDALENA SALINAS VIUDA DE PEREZ, habiéndosele conferido a ella la administración y representación interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librada en la oficina del suscrito notario, Mejicanos, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil quince.

LIC. MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, NOTARIO.

1 v. No. F041120

LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villafranca, local 10, tercera planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las diez horas del día dos de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BEDREDIN ISRRAEL MONJARAS conocido por BEDREDIN YSRAEL MONJARAS y por BEDREDIN ISRAEL MONJARAS, ocurrida en Teotepeque, Departamento de La Libertad, el día diecisiete de agosto del dos mil catorce, por parte de los señores PAULA ADELIS ALFARO DE MONJARAS, conocida por PAULA ADELIS ALFARO SIGÜENZA, PAULA ADE-LIS ALFARO VIUDA DE MONJARAS, PAULA ADELIS ALFARO, PAULA ADELIS LOPEZ SIGÜENZA y por PAULA ADELIS LOPEZ ALFARO; HENRY ISRAEL MONJARAS ALFARO y MARLON ADONAY MONJARAS ALFARO, en concepto de esposa e hijos sobrevivientes del causante; en consecuencia se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público.

Librado en la oficina de la Notario LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ. Tel. 2102-5574.

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

LETICIA OSEGUEDA DE HENRIQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO. ALFONSO PINEDA CLAUDE, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, número ciento once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó Don JOSE LUIS FRANCISCO SOL RIVAS, c/p JOSE LUIS SOL, JOSE LUIS SOL RIVAS, y por JOSE LUIS FRANCISCO SOL, quien falleció a las seis horas con cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio; de parte de los señores ANABELLA ELENA SOL DE ANGULO, VIOLETA ALICIA FROHLICH SOL, conocida por VIOLETA ALICIA SOL, ADA MARÍA CECILIA SOL DE NUILA, ADA PATRICIA SOL PINEDA DE GONZÁLEZ, y JOSE LUIS GUILLERMO SOL PINEDA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del de cujus.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. ALFONSO PINEDA CLAUDE, NOTARIO.

1 v. No. F041174

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Setenta y Tres Avenida Norte, Edificio Istmania número trescientos treinta y seis, local veinticuatro, Colonia Escalón de esta ciudad. AL PUBLICO, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, en las diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mís oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante RODOLFO AUGUSTO GONZALEZ PADILLA, salvadoreño por nacimiento, fallecido el día seis de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores ANA CECILIA RAMOS DE GONZALEZ, RODOLFO BENJAMIN GONZALEZ RAMOS, y MARIA CECILIA GONZALEZ RAMOS, en su concepto de esposa e hijos, se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los Curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio cita a todos los que crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina, ya citada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto

Librado en las oficinas del suscrito notario, a las dieciséis horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, NOTARIO. MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 41 Avenida Sur, Número 518, Colonia Flor Blanca, Departamento de San Salvador; al público,

HACE SABER Que por resolución que pronuncié a las quince horas del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San José, Provincia de San José, República de Costa Rica, el día veinte de julio de dos mil once dejó el señor LUIS ROLANDO RODRIGUEZ FERNANDEZ, y se declaró a sus hijos LUIS ROLANDO RODRIGUEZ SALAZAR; NORMA CAROLINA RODRIGUEZ SALAZAR y KAREN PATRICIA RODRIGUEZ SALAZAR, ahora KAREN PATRICIA RODRIGUEZ DE TULA, Herederos Intestados Interinos, en su calidad de Herederos Intestados de dicha sucesión, confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, NOTARIO.

1 v. No. F041183

IRMA ELIZABETH SALEH ORELLANA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Tequendama, Edificio Diez Local Tres, Sobre Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día cinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Marcos, a las diez horas con veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil seis, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, dejara ERNESTO ANAYA, de parte de la señora LUISA GENOVEVA PALACIOS, MARIA LUISA

PALACIOS AGUILAR EN CALIDAD DE ESPOSA y cesionaria del derecho que le correspondía a CARLOS RAFAEL ANAYA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE HIJO , habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Irma Elizabeth Saleh Orellana. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil quince.- Tel.: 2235 2251/2235 4560 una publicación.

IRMA ELIZABETH SALEH ORELLANA, NOTARIA.

1 v. No. F041207

1 v. No. F041178

GREGORIO ANTONIO RIVAS JOVEL, Notario, con oficina particular en Quinta Avenida Norte, número seis, Barrio Guadalupe, de la ciudad de San Sebastián departamento de San Vicente; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las ocho horas del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENE-FICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, dejó la señora ROSA ANGELICA RIVERA DE CORNEJO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JUAN FRANCISCO CORNEJO, en calidad de esposo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio CITO a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante el suscrito Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina notarial, San Sebastián, departamento de San Vicente, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.-

LIC. GREGORIO ANTONIO RIVAS JOVEL NOTARIO.

1 v. No. F041219

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día quince de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor José Roberto Abdala Milian; quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecido el día dos de junio de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Miguel Abdala Ponce, en calidad de hijo del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la cual será ejercida conjuntamente con niña Gimena María Abdala Abrego, como hija sobreviviente del causante, representada legalmente por la señora Gloria Marina Abrego Méndez.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las doce horas veintitrés minutos del día quince de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISA ZELAYA AYALA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F041096-1

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Manuel Antonio Guardado, quien falleció el día 29 de agosto de 2014 en el Hospital Nacional "San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, a consecuencia de shock séptico, abdomen séptico, perforación de Yeyuno, insuficiencia renal, a la edad de 81 años de edad, salvadoreño, originario de Teotepeque, La Libertad, casado, agricultor en pequeño, hijo de Leonor Guardado y padre desconocido, con último domicilio en esta dudad, de parte de María Magdalena Guadalupe González, cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a María Dolores González López, cónyuge sobreviviente del de cujus.

Se nombró interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 9:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Ángel Bailón Rodríguez, quien falleció a las 12:10 horas del día 19 de junio del año 2011 en el Hospital Nacional de Sonsonate, "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, Sangrado Tubo Digestivo Superior; Neumonía por Aspiración, a la edad de 69 años, Salvadoreño, jornalero, casado, hijo del señor Tránsito Bailón y la señora Cruz Rodríguez de Bailón (ya fallecidos); originario y del domicilio de Cantón Azacualpa, Armenia, departamento de Sonsonate; de parte de Santos Felípa Cerén de Bailón conocida por Ángela Cerén, cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Wilber Antonio Cerén Bailón en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041109-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Ever Ulises Martínez Pérez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Benjamín Cornelio Mancía conocido como Benjamín Cornelio Mancía Ayala, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio Coatepeque, municipio de este departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora María Elena López de Díaz, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F041137-1

DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Monseñor Oscar Arnulfo Romero Oriente, Barrio El Calvario, casa número dos-dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, dejó el señor JOSÉ ARMANDO AGREDA CARDONA, de parte de los señores CLELIA CLEMENTINA AGREDA RODRÍGUEZ, EDNA MARITZA AGREDA RODRÍGUEZ y SAUL ADAN AGREDA RODRÍGUEZ, en concepto de Herederos Testamentarios; quienes son representados por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada Luz de María Deleón de Ramírez, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las trece horas, del día quince de enero del año dos mil quince.

LIC. DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de doce horas cuarenta minutos del día veintiuno de Enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA PORTILLO viuda DE PÉREZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve dos siete cuatro dos-cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil uno-cero cincuenta mil quinientos cincuenta y tres-ciento uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTÍN ANTONINO PÉREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres cinco ocho siete cero-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-ciento cincuenta mil quinientos veintiocho-ciento uno-dos; fallecido el día veintidós de Junio del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS de San Salvador, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponden a Blanca Yesenia Pérez Portillo, como hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041171-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinticinco minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor MAURICIO ERNESTO GUERRA MOLINA, quien fue de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, fallecido a las tres horas y diez minutos del día catorce de agosto de dos mil catorce, según consta en la certificación de partida de defunción del mismo; de parte de la señorita INGRID VANESSA GUERRA MOLINA, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos ochenta mil ochocientos noventa y tres-

ciento dos-dos, en su calidad de cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a los señores ERNESTO ANTONIO GUERRA GUERRA y MARTA ALICIA MOLINA DE GUERRA, en su calidad de padres sobrevivientes del causante; actuando por medio del Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la misma. A quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dos de febrero de dos mil quince.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041175-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES SANTOS DE ALVARADO, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisco Santos y Carmen Hernández, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio Ilopango, de parte de la señora DALIDA PAULA ALVARADO DE POSADA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hija de la causante. Confiriéndose a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de quince días a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y quince minutos del día dos de julio de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, solicitando que se extienda a favor de su Poderdante ROLANDO ARGUETA VELASQUEZ, Título de Propiedad de un solar urbano con su construcción, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo UNO, Sur, setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos este, con una distancia de ocho punto quince metros; tramo DOS Sur, ochenta y un grado cuarenta minutos veintiún segundos este, con una distancia de dos puntos cuarenta y tres metros, colindando con estos tramos con propiedad de Rodrigo Henríquez, calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo UNO, Sur dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos OESTE con una distancia de veintiséis punto veintidós metros, colindando con propiedad de José Rómulo Escobar; LINDERO SUR, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte, ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos oeste, con una distancia de tres punto setenta y tres metros, colindando con este tramo con propiedad de Roselia Flores; tramo DOS, Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos diez segundos oeste, con una distancia de cinco punto ochenta metros, colindando con este tramo con propiedad del señor Afilio Cañas; tramo tres, Norte, setenta y tres grados ocho minutos diez segundos oeste, con una distancia de cuatro punto dieciocho metros, colindando con este tramo con propiedad de Miguel Ángel Mercado; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, TRAMO UNO, Norte, veintidós grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos este, con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros, colindando con este tramo con propiedad de Francisco Guerra.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción.- No es dominante, ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Marcelino Sabrían y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, a los tres días del mes de Febrero de dos mil quince.- SANTANA PEÑA ABARCA, ALCALDE DEPOSITARIO.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009247-1

TÍTULO SUPLETORIO

EN LA OFICINA JURÍDICA DEL LICENCIADO MELVIN ISAAC MENJIVAR MENA, situada en SEGUNDA AVENIDA NORTE Y SEGUNDA CALLE ORIENTE, BARRIO SAN JOSÉ NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ EMILIO DOÑAN ESCOBAR, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza rural, situado en el Caserío Arracados, Cantón Los Chilamates, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de QUI-NIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur sesenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto cero un metros; colindando con terrenos de María Dolores Ramos, con calle de por medio; colindando con terrenos de Ana Leonor Tobillas de Lemus, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cincuenta y cinco minutos diez segundos oeste con una distancia de treinta y nueve punto ochenta metros; colindando con terrenos de JOSÉ TOBAR, con cerco de malla metálica propio de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados diez minutos cincuenta y siete segundos oeste con una distancia de nueve punto veintisiete metros; colindando con terrenos de Saúl Villafuerte, con calle de por medio LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados veintiocho minutos doce segundos este con una distancia de veinte punto once metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo tres, Norte diez grados diecisiete

minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta metros; colindando con terrenos de ALFREDO MARROQUÍN MARROQUÍN, con cerco de malla metálica propio de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El titulante valúa este inmueble en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y lo obtuvo mediante escritura pública de posesión material.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince.

MELVIN ISAAC MENJÍVAR MENA, NOTARIO.

1 v. No. C009242

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se han presentado los señores: JENIL ADALBERTO RIVERA OCHOA, de cuarenta años de edad y NIMIA EVELYN GÓMEZ LOVOS de cuarenta años de edad, ambos empleados, de este domicilio, Departamento de San Miguel y residiendo en la Ciudad de Houston, Estados Unidos de América, con sus documentos Único de Identidad Número: cero cuatro seis seis uno ocho siete ocho-seis, y cero cuatro seis seis uno ocho siete dos-ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero noventa mil trescientos setenta y tres-ciento uno-cero y un mil doscientos unodoscientos cincuenta y un mil setenta y dos-ciento dos-cuatro, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada: Yasmín del Carmen Romero Medrano, abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGEN-CIAS DE TITULACIÓN DE DOS INMUEBLES, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TÍTULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: dos inmuebles, ambos situados en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, el PRIMERO de la capacidad superficial de: TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS TRECE DECÍMETROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta y ocho metros, con ochenta centímetros en línea recta colindando el señor Fermín Rivera, cerco de piedra de por medio. AL SUR: sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros,

en línea curva, colindando con Maritza De Portillo, AL ORIENTE: Consta de cuatro tramos, el primero de PONIENTE A ORIENTE, ocho metros, colinda con. MARITZA DE PORTILLO, el segundo SUR A NORTE, catorce metros, treinta y seis centímetros, calle de por medio con ULISES RAMÓN PORTILLO MEDINA y el tercero de ORIENTE A PONIENTE, ocho metros, colindando con JOSÉ ARMANDO CHI-CAS, tapial de por medio del colindante y el cuarto tramo de SUR A NORTE, once punto sesenta metros con JOSÉ ARMANDO CHICAS, siempre tapial del colindante de por medio al PONIENTE. Doce metros con cincuenta centímetros quebrada de por medio linda con Fredis Cruz. EL SEGUNDO de una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, doce punto cincuenta metros, colinda con JOSÉ ADONAY PORTILLO, calle pública de por medio; PONIENTE: doce punto veinte metros, colinda con BERNABE PORTILLO, calle pública de por medio. AL NORTE: dieciséis punto treinta metro, colinda con DAGOBERTO MARVIN GÓMEZ LOVOS, tapial de bloque del colindante de por medio. AL SUR: trece punto treinta metros, calle pública de por medio con predio municipal, en ambos inmuebles existe construida casas de sistema mixto, EL PRIMER INMUEBLE lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa Número: siete libro cuatro de protocolo, otorgada en la Villa de Carolina departamento de San Miguel, a las catorce horas del día doce de agosto del año dos mil diez, por el señor FERMIN RIVERA, antes los oficios de la Licda. Yasmín del Carmen Romero Medrano, por lo que unida la posesión material del anterior poseedor a lo de los titulantes suman una posesión por más de diez años y el SEGUNDO lo adquirió mediante escritura pública de compra venta Número: treinta y nueve, libro tres de protocolo en la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, por el señor: José Saúl Lovos Ramos, a favor de la segunda de los titulantes y posteriormente ésta otorga a favor del primero de los titulantes mediante escritura pública, número cinco libro octavo, otorgado en esta Villa de Carolina, a las catorce horas, del día quince de enero del dos mil catorce. Antes los oficios notariales de la Licda. Yasmín del Carmen Romero Medrano, por lo que unida la posesión de sus anteriores poseedores a los de los titulantes suman una posesión por más de diez años.- Los inmuebles así descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni a otra persona, ni se encuentra en provisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y los valúan en la cantidad el primero en cinco mil y el segundo en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, cada uno de los inmuebles.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSÉ FLORENTINO RIVAS, ALCALDEMUNICIPAL.- JOSUE YERYS GÓMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIO MUNICIPAL DE CA-ROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la señora ELVIRA FRANCO DE RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero tres uno cero seis cinco-uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero cincuenta mil doscientos cincuenta y dos cero cero uno-nueve, por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada Yasmín del Carmen Romero Medrano, Abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGEN-CIAS DE TITULACION DE DOS INMUEBLES, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre dos inmueble de naturaleza urbana, ambos situados en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, EL PRIMERO, de una capacidad superficial de: SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS Y VEINTICINCO MI-LIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doce metros cincuenta y un centímetros, linda con Cristina Argueta, cerco de alambre propio de la compradora, en línea recta: AL NORTE: cincuenta metros diecisiete centímetros, linda con Feliciana Portillo, calle pública de por medio, en línea recta: AL PONIENTE: dieciséis metros catorce centímetros, linda con la misma compradora, calle pública de por medio, línea recta; AL SUR: cincuenta y dos metros ochenta centímetros, linda con solar de Jesús Medina, los divide cerco de piedra de la compradora en línea recta, existe una casa techo de teja, paredes de bahareque.- EL SEGUNDO, de una capacidad superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRA-DOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diecinueve metros linda con terreno de Ignacio Barahona, cerco de piedra propio de la vendedora, calle pública de por medio; AL SUR: diez metros linda con solar y casa de Ángel Blanco, dividido con un cerco de alambre propio de la vendedora; AL PONIENTE: dieciocho metros linda con solar y casa de Cándido Medina, cerco de piedra propio del vendedor; AL NORTE: cuatro metros calle de por medio, existe una casa de sistema mixto, el primer inmueble lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa Número: ciento catorce, Libro siete de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, antes los oficios del Lic. José de la Cruz Berríos, otorgada por la señora Cristina Portillo de Medina, a favor de la titulante; y el segundo inmueble en mención también lo adquirió mediante escritura pública de compra venta Número: sesenta y tres, Libro cuarenta y cuatro de Protocolo, en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil ocho, antes los oficios notariales del Lic. José Guillermo Araujo, Araujo, otorgada por la señora María Digna Portillo de Herrera, a favor de la titulante. Por lo que unida a la posesión de su anterior poseedora suma una posesión por más de diez años. Los inmuebles así descritos no son dominantes, ni sirvientes, no tienen ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y los valúan en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada uno de los inmuebles.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009235-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DE-PARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se han presentado los señores HUMBERTO RIVERA PORTILLO y DORIS ELIZABETH MARTINEZ DE RIVERA el primero de cincuenta años de edad, empleado, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cero seis cinco nueve nueve guión ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos unodoscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco-ciento uno-cinco; y la segunda de cincuenta años de edad, doméstica, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cero cinco dos tres nueve-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno-cero diez mil setecientos sesenta y cinco-ciento uno-tres, por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada: Yasmín del Carmen Romero Medrano, Abogado, del domicilio del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: nueve mil ochocientos ochenta y tres; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACION DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y cinco metros, linda con resto que le quedó a la señora Sofía Rivera de Amaya, tapial propio de block de por medio; AL ORIENTE: mide dieciséis metros con treinta y dos centímetros; linda con José Ángel Barahona, que antes fue de José Ventura y de Abelardo Ventura, tapial propio de block de por medio; AL SUR: mide treinta y siete metros con ochenta centímetros, linda con Delfia Rivera y Obidio Martínez, tapial de ladrillo propio de block de por medio; AL PONIENTE: mide dieciocho metros con veintitrés centímetros, linda con Cando Ochoa, que antes fue de Andrés Franco, calle de por medio y tapial de ladrillo propia de block.- Inmueble que los solicitantes lo adquirieron según Escritura Pública de Compraventa Número: cuarenta y cuatro, Libro catorce de Protocolo, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril del dos mil seis, antes los oficios del Lic. José Hilario López Pérez, otorgada por la señora Sofía Rivera de Amaya, a favor de los titulantes; por lo que unida la posesión de su anterior propietario a los titulante suma una posesión por más de diez años, el inmueble lo valúa en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, no es dominante, ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona, no es ejidal, baldío ni comunal, y no está en proindivisión.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil quince.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZTORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009236-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011111415

No. de Presentación: 20110154940

CLASE: 09, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ILUMINAGE

Consistente en: la palabra ILUMINAGE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PARA ANALIZAR INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN RELACIÓN DE LA PIEL Y EL CABELLO, NO PARA USO MÉDICO; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SER USADO EN ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, PARA SER USADO EN LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS CON OPCIÓN DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS EN LOS CAMPOS DE SALUD Y BELLEZA, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LA NATURALEZA DE PROCESADORES DE DATOS PARA SU USO EN EL CAMPO DE LA SALUD Y BELLEZA; IMPLEMENTOS PARA ONDULAR EL CABELLO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y LA PIEL, ESPECIFICAMENTE, APLICADORES ELÉCTRICOS PARA LA APLICACIÓN DE COSMÉTICOS EN LA PIEL, Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025580

No. de Presentación: 20140207362

CLASE: 33.

46

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA., del domicilio de Camino a Peralillo s/n, Vicuña, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras VALLE DEL LIMARI en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014140490 No. de Presentación: 20140211156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ADALBERTO GARCIA SANCHEZ, en su calidad de APODERADO de MORENA GUADALUPE MERCADO DE KRAFT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras DAli studio salon y diseño que se traducen al castellano como Dali Estudio Salón, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BELLEZA, ESTÉTICA, MAQUILLAJE E IMAGEN DE PERSONAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS NATURALES Y/O ARTIFICIALES DE BELLEZA, ESTÉTICA, MAQUILLAJE, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO A ELLO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041156-1

No. de Expediente: 2014140489 No. de Presentación: 20140211154

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ADALBERTO GARCIA SANCHEZ, en su calidad de APODERADO

de JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SERVIRADIADORES

Consistente en: la palabra SERVIRADIADORES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIALIZA-CIÓN Y REPARACIÓN DE RADIADORES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODA MARCA Y DISEÑO, Y LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041157-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta "Estaciones Terminales de Autobuses de Sonsonate de C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas de esta sociedad, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día seis de marzo de dos mil quince, a partir de las nueve horas, en Salón Ejecutivo de Burguer House Plaza, ubicado en Pasaje Chacón frente a Monumento del Ferrocarril. El quórum de la Junta General Ordinaria en primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones

sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes. Cuando la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera; se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, en caso de no poder celebrar esta sesión por falta de quórum en primera fecha de la convocatoria; se convoca por este medio a la misma hora en el mismo lugar para el día siete de marzo de dos mil quince. La agenda a desarrollarse será la siguiente:

"AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA"

- Comprobación del quórum por el Sr. Presidente, Isrrael Eduardo Orellana López.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura de Memoria de Junta Directiva para su aprobación o desaprobación.
- Lectura de los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, para su aprobación o desaprobación.
- Lectura de informe del Auditor Externo, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- Elección de Junta Directiva y Vigilancia correspondiente de enero a diciembre de 2015.
- 8. Repartición de utilidades.
- Cualquier otro asunto que pueda ser tratado de conformidad con la ley y el pacto social.

Sonsonate, 09 de febrero de 2015.

ISRRAEL EDUARDO ORELLANA LOPEZ, PRESIDENTE ETAS,

3 v. alt. No. C009248-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa De Trabajadores Hilasal ATH, de R.L. de C.V.: En cumplimiento a los estatutos y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

CONVOCA: A los socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios en primera convocatoria a realizarse a las 2:00 p.m. del día 5 de Marzo del año dos mil quince, en las instalaciones ubicadas en Kilómetro 32, Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Libertad.

AGENDA

1. Comprobación del Quórum.

- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General.
- Presentación y aprobación del informe de labores y estados financieros al 31 de diciembre de 2014 y dictamen del auditor externo.
- Presentación y aprobación del presupuesto y plan operativo para el 2015.
- 5. Aplicación de dividendos ejercicio 2014.
- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, más honorarios para el año 2015.
- 7. Elección de nueva Junta Directiva para período 2015-2017.
- 8. Otros.

Para que la Junta General se considere legalmente constituida en la primera fecha de convocatoria para resolver la agenda, deberán estar presentes el cincuenta por ciento más uno de los Socios que deben votar.

En caso de no integrar el Quórum legal correspondiente a la hora convocada, se estáblecerá una hora después del mismo día.

San Juan Opico, 9 de febrero de 2015.

ING. FREDY FIGUEROA MARTINEZ, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009249-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0702-011367-4, amparado con el registro No. 0366563 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-01-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041070-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007440134428, amparado con el registro No. 1201264 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.A

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041072-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560374385, amparado con el

registro No. 1181391 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-08-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y

ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041073-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760- 033521-4, amparado con el registro No.1041864 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-01-2009 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero del 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

DEPTO. CONTROL DE CALIDAD Y ATENCION AL CLIENTE, GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041074-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765- 006033-3, amparado con el registro No. 937504 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-12-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Jefe Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041075-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007740437046, amparado con el registro No. 1197239 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,

Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041078-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007690128807, amparado con el registro No. 1185848 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-04-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780- 049857-4, amparado con el registro No. 1097725 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-01-2010 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830313645, amparado con el registro No. 1198521 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-06-2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041081-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-021490-5, amparado con el registro No. 961334 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-07-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041084-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830308918, amparado con el registro No. 1188082 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-12-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos. EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700- 075973-8, amparado con el registro No. 968729 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-12-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1500-002666-0, amparado con el registro No. 30058 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 3006-2008 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES.

3 v. alt. No. F041087=1 Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente, Gerencia Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007010484997, amparado con el registro No. 1037406 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-12-2008 a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.140836714, amparado con el registro No. 0058981 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-11-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015.

BANCO AGRICOLA, S.

CARMEN FERNANDEZ.

Gerente Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F041090-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0769- 001339-4, amparado con el registro No. 0408729 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-01-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de febrero de 2015

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

Gerente Depto. de Depósitos.

extraviado.

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISO

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario

del certificado de depósito a plazo No. 020601224090(10000035936)

emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 2 de febrero de 2009, por valor

original de \$10,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250%

de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele

para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de

la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0783-008955-2, amparado con el registro No. 0572695 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-09-2000 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041094-1

el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quin-

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público

ce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041166-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780- 014646-4, amparado con el registro No. 0288564 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-12-1996 a 180 días prorrogables, loque hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 04 de Febrero de 2015.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601186126 (407964) emitido en Suc. Chalatenango, el 22 de diciembre de 2003, por valor original de \$5,457.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, ${\tt SUBGERENTE\ DE\ PAGOS\ Y\ DEPÓSITOS.}$

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del CHEQUE DE CAJA No. 61810401 (523534) emitido en Suc. Santa Ana, el 29 de enero de 2015, por valor original de \$483.01, a nombre de BANCO SCOTIABANK DE EL SALVADOR SA, solicitando la reposición de dicho Cheque por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F041168-1

cuatro-seis, Marlene Concepción Gómez Cardona, de cincuenta y tres años de edad, Abogada y Notaria, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve dos siete dos-ocho con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve uno dos seis uno-cero cero cinco - cero, y Ana Miriam Gómez Cardona, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Psicología, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro tres cero cinco cero dos guión dos y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión tres cero cero seis cinco nueve guión cero cero seis guión siete, de a quienes les corresponderán la administración y representación de la sociedad. Para dichos efectos, se establecerá el plazo de dos años a contar de la fecha en que los liquidadores tomen posesión de sus cargos. La fijación de los emolumentos de los liquidadores se realizará de acuerdo a las normas fijadas en el Capítulo Once, Título Segundo, Libro Primero del Código de Comercio. La anterior propuesta fue aprobada por unanimidad de los accionistas. No se trató ningún punto adicional.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de 2015.

SONIA MILAGRO GÓMEZ DE ALVERGUE,
SECRETARIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F041197

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA DE CEMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE PUEDE ABREVIARSE "DISTRIBUIDORA DE CEMENTO, S.A. DE C.V."

CERTIFICA: Que en el libro de Actas que al efecto tiene la sociedad, se encuentra asentada el Acta número DOS de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil catorce, en la cual consta un punto único validado, que textualmente DICE:

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: Se discutió el punto extraordinario y se sometió a votación de forma unánime ACUERDAN: 1) MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, NOMBRAMIENTO DEL TERCER LIQUIDADOR Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS. En vista que se nombró dos liquidadores en el proceso de Disolución y Liquidación de la sociedad, se viene a modificar el acuerdo tomado, para dar cumplimiento a la cláusula XIX del pacto social, quedando nombrados los tres liquidadores de la siguiente forma: Guillermo Antonio Gómez Cardona, de cincuenta años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco seis seis dos tres-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero tres seis cuatro-cero cero

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA.

HACE SABER: Que estas oficinas, se ha presentado el Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Tarjeta de Abogado, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cinco mil novecientos veinticuatro guión cero, y Tarjeta de Abogado número tres mil quinientos ochenta y ocho, en calidad de Apoderado del señor MAURICIO HERNÁNDEZ HER-NÁNDEZ, de sesenta años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta - siete y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos cuatro- trescientos un mil ciento cincuenta y tres- cero cero uno-cuatro. Solicitando se extienda TÍTULO MUNICIPAL a favor de su Apoderado, quien es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, calle al Tololo, de esta ciudad, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda; al ORIENTE: trece metros, linda con María Estanislaa Hernández de Reyes, al NORTE: veintitrés punto veinte metros, linda con

Bartola Hernández de Rodríguez; al PONIENTE: veinticinco punto diez metros, linda con Antolín Salinas Hernández, en el cual existe un acceso de cinco metros de ancho por diecisiete metros de largo hasta llegar a la calle, y al SUR: veintidós punto cuarenta y un metros, linda con María Estanislaa Hernández de Reyes y Mauricio Hernández Hernández. El inmueble tiene una construcción de sistema mixto, no está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que le hizo al señor Miguel Eusebio Hernández, lo valora en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y para ser publicado por tres veces alternas, en el Diario Oficial, se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Conchagua, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JESÚS ABELINO MEDINA FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041144-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado, la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, quien ha señalado para realizarle notificaciones el telefax 2225-3800, en calidad de apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: CONDOMINIO HÉROES NORTE, SEGUNDA PLANTA, LOCAL 2-18, DE LA CIUDAD DE SAN SAL-VADOR, promueve proceso ejecutivo, con Referencia 591-E-12, contra el señor JUAN CARLOS BRUNO ESCOBAR, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero industrial, del domicilio de San Salvador, ignorándose el paradero o residencia actual del expresado demandado señor BRUNO ESCOBAR, asimismo, se desconoce si tiene Procurador o Representante Legal que lo represente en el proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado EMPLAZA al señor JUAN CARLOS BRUNO ESCOBAR, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada del poder general judicial otorgado por la institución acreedora, a favor de la expresada Licenciada Dinora Alicia Larios Landaverde, en esta

ciudad, a las once horas y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil once; el testimonio de la escritura pública de mutuo, otorgada a las quince horas y quince minutos del día quince de agosto de dos mil dos, en la que consta que el señor JUAN CARLOS BRUNO ESCO-BAR, recibió del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés nominal del ocho punto cincuenta por ciento anual, e interés moratorio del cinco por ciento anual; el testimonio de la escritura de primera hipoteca abierta, otorgada en Nueva San Salvador, a las quince horas del día quince de agosto de dos mil dos, por el señor Juan Carlos Bruno Escobar, a favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, hasta por la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América, para un plazo de veintidos años; que la demanda fue admitida por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento del demandado señor Juan Carlos Bruno Escobar.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla; a las once horas del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F041112

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a los señores DINORA ELIZABETH MOLINA DE ALVARADO, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, del Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cuatro nueve siete ocho uno-dos y GERMAN DANILO ALVARADO, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco cuatro nueve siete nueve nueve-tres.

HACE SABER: Que han sido demandados en el Proceso Especial Ejecutivo Civil, bajo la ref: 99-PEM-13-5-J1, por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina en Condominio Héroes Norte, segunda planta, local 2-18, Boulevard de los Héroes y 25 Calle Poniente, San Salvador, y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero, la parte actora ha solicitado que se les notifique la sentencia definitiva que ha recaído en el presente proceso por medio de edicto, de conformidad al artículo 186 C.P.C.M.; habiéndose ordenado su notificación de la sentencia antes citada por medio de edicto, para que puedan hacer uso de los medios que la ley les franquea dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a su verificación, de conformidad con el Art. 186 y 469 C.P.C.M.- Adviértese a los Deman-

dados, que si comparecen al proceso deben darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de C.P.C.M.; es decir, que deberán hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades relacionadas en el Art. 69 Inc.1 C.P.C.M.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 C.P.C.M. Asimismo se le previene a los Demandados, que pasados diez días desde la última publicación que se realice sin que se haya apersonado al proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador Ad-lítem que los represente en el mismo.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende el presente edicto de emplazamiento en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y veinte minutos del día catorce de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F041115

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: A la señora IRIS ESTER HERNÂNDEZ MEN-JÍVAR, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, actualmente de domicilio ignorado portadora de su Documento Único de Identidad Personal número cero cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno guión nueve; de la demanda iniciada en su contra en el Proceso Declarativo Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. Promovido por la Licenciada Santa Eugenia Cerna García, como Apoderada General Judicial del señor Ernesto de Jesús Aparicio Cisneros, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con su Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones trescientos veintinueve mil setecientos trece guión nueve y Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión cero seis once cincuenta y seis guión ciento uno guión nueve, quién tiene la calidad de demandante, el cual le reclama la posesión de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón Ojo de Agua, de esta Jurisdicción y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el primero, de la capacidad de trece áreas cuarenta y dos metros cuadrados y el segundo de la capacidad de cincuenta y nueve áreas dieciocho metros; alegando que su representado ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años los terrenos antes referidos y advirtiendo la Suscrita Juez que no ha sido posible emplazarla de la demanda, en el presente Proceso y habiéndose agotado las diligencias de localización reguladas en el Art. 181 del CPCM, razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida señora, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a

su defensa, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar Abogado que la represente de conformidad al Art. 67 del CPCM y en su caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado Particular o puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe Abogado para que la represente en el Proceso de conformidad con el Art. 75 del CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, el Proceso continuará sin su presencia, para lo cual se le nombrará un Curador Ad-lítem, para que la represente de conformidad con el Art. 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento a la señora IRIS ESTER HER-NÁNDEZ MENJÍVAR, para que esté al proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F041146

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ en su carácter de Apoderado General Judicial del señor ADOLFO BERNARDO FRANCISCO LÓPEZ; a promover Proceso Declarativo Común de Partición Judicial de Inmueble marcadas con la referencia 6-DV-2011-3 y en vista de no encontrarse el paradero del señor FEDERICO JOSÉ NOLTENIUS HIJO, conocido por FEDERICO NOLTENIUS HIJO en dicho proceso, no obstante haberse solicitado informe a distintas instituciones, sin haber obtenido resultado sobre alguna dirección del demandado; es que procede dar cumplimiento al Artículo Ciento Ochenta y Seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el señor FEDERICO JOSÉ NOLTENIUS HIJO, conocido por FEDERICO NOLTENIUS HIJO, quien es de noventa y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad uno guión uno guión cuatro siete siete cero uno, tenga conocimiento del emplazamiento a fin de que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce.-LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y tres minutos del día veintitrés de enero del año dos mil quince, ORDENA EL EMPLAZAMIENTO a la demandada 5ND PRO-DUCTOS ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse 5ND PRODUCTOS ELECTRONI-COS, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, de este domicilio, a través de su Representante Legal señor ALFONSO PIMENTEL QUIROA, mayor de edad, Comerciante, de Nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad cero uno siete uno ocho cinco cinco uno-cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres-cero cincuenta mil ochocientos sesenta y cinco-ciento uno-seis; de la demanda incoada en su contra por la sociedad TECH DATA CORPORATION, que puede abreviarse TECH DATA, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Florida de los Estados Unidos de América, por medio de su Apoderado General Judicial, el Licenciado CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ, con Tarjeta de Abogado número trece mil setecientos once y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce -ciento cincuenta mil trescientos sesenta y tres-cinco; con dirección en: Edificio Avante, Local 2-01, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, del medio técnico telefax número: 2298-3939 y 2209-1600; quien presentó los siguientes documentos: originales: Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Traducción de Facturas Electrónicas números 1-P254482, 1-P358825, 1-P358826 y 1-N975898, de compra y venta entre la sociedad vendedora TECH DATA CORPORATION y la deudora 5ND, PRODUCTOS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.; las cuales se encuentran escritas en idioma inglés; diligencias llevadas ante los oficios notariales del Licenciado LUIS ERNESTO VEGA JOVEL, promovidas por la Licenciada ANA MARGARITA GUARDADO DÍEZ. Fotocopia certificada: a) Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Traducción de Poder General Judicial, otorgado en la Ciudad de Clearwater de los Estados Unidos de América, el día veintiséis de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado TERESA KENNEDY, a favor del Licenciado CÉSAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ y otros; debidamente Apostillado. b) Hoja de requisitos de control de política de crédito y cobranza, emitido por la sociedad TECH DATA, con firma y ello de recibido por la sociedad 5ND, PRODUCTOS ELECTRONICOS, S.A. c) Convenio y Licencia con el Usuario de Comercio Electrónico, expedido por la sociedad TECH DATA, con número de cliente 1209261, dirigida a la sociedad 5DN PRODUCTOS ELECTRONICOS, con sello y firma del señor ALFONSO PIMENTEL, en su cargo de Gerente General de la referida sociedad. d) Solicitud de Crédito de la sociedad TECH DATA, para vendedores con número de clientes 1209261, de fecha tres de enero del año dos mil seis, sellada por la sociedad 5ND PRODUCTOS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V., y firmada por el Gerente General de la misma, señor ALFONSO PIMENTEL; junto con la garantía personal. Para que en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4°, ambos del CPCM. Haciéndoles a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. En el plazo antes señalado, la demandada deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se

le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales; hágase saber a la sociedad demandada que conforme a lo establecido en el Art. 67 del CPCM, deberá comparecer por medio de procurador. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Declarativo Común, clasificado bajo el NUE. 04400-13-MRCP-1CM1 y Ref. 30-DC-08-13.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y tres minutos del día veintitrés de enero del año dos mil quince.-DRA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F041195

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138790 No. de Presentación: 20140208154

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Point of Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFO HQ

Consistente en: las palabras INFO HQ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRUEBAS, SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y DE INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DIAGNOSTICO MÉDICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DIAGNOSTICO, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE CONDICIONES MÉDICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014140205

No. de Presentación: 20140210664

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Kenneth Cole Productions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOOK GOOD, FOR GOOD.

Consistente en: las palabras LOOK GOOD, FOR GOOD que se traducen al castellano como Verse Bien, Para Bien, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE APOYO PUBLICO, PUBLICIDAD Y BENEFICENCIA. PARA PROMOVER LA CONCIENTIZACION DE LAS LIBERTADES CIVILES, IGUALDAD DE DERECHOS, INVESTIGACION Y PREVENCION DE VIH/SIDA Y OTRAS INICIATIVAS DE SALUD, ACTIVISMO ARTISTICO, CAMBIO SOCIAL, EDUCACION, VOLUNTARIADO, Y LA DISTRIBUCION DE ARTICULOS PARA COMUNIDADES CON NECESIDADES; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS DE PREMIOS A TRAVES DE PRODUCTOS DE REGALO DESCUENTOS, EX-PERIENCIAS Y EVENTOS EN RESPALDO A LOS SERVICIOS DE APOYO PUBLICO Y SERVICIOS DE BENEFICENCIA AN-TERIORMENTE MENCIONADOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LINEA EN LAS AREAS DE ZAPATOS, ROPA, FRAGANCIAS, LIBROS, EQUIPAJE, BOLSAS, GAFAS, JOYE-RIA, RELOJES, CINTURONES, BUFANDAS, ARTICULOS PARA USAR EN EL CUELLO Y OTROS ACCESORIOS, Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA BENEFICENCIA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119082

No. de Presentación: 20120169329

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIO, REPARACIÓN, INSPECCIÓN, RES-TAURACIÓN, MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, DE DIAGNÓSTICO DE PUESTA A PUNTO, LIMPIEZA, PINTURA, PULIDO Y SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNI-DADES DE IMPULSIÓN Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLAS Y FORESTALES), HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS DEMANO, APARATOS Y DISPOSITIVOS DETALLER, O PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS (INCLUYENDO EQUIPOS DE TELE-COMUNICACIONES) PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN CARRETERA; ALQUILER DE MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y DE MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLAS Y FORESTALES) Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER; REVISIÓN Y OVERJOLEADO (REPARACIÓN) DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE MOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2012119068

No. de Presentación: 20120169314

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VOLVO

Consistente en: la palabra VOLVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y POR MAYOR, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MAQUI-NAS DE CONSTRUCCIÓN), ASI COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER, Y DE LOS PRODUCTOS DE LA MERCANCÍA; PUBLICIDAD, ORGA-NIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (INCLUYENDO LA CONTABILIDAD), GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR EN RELACION CON EL DISEÑO, DESARRO-LLO, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASI COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCE-SORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119078

No. de Presentación: 20120169324

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de VOLVO TRADEMARK HOLDING AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VOLVO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR Y POR MAYOR, EN PARTICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PRO-PULSIÓN Y MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASÍ COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Y DE LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TALLER, Y DE LOS PRODUCTOS DE LA MERCANCÍA; PU-BLICIDAD, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, TRABAJOS DE OFICINA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (INCLUYENDO LA CONTABILIDAD), GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTADÍSTICAS, EN PARTICULAR EN RELACION CON EL DI-SEÑO. DESARROLLO. FABRICACIÓN. VENTA. DISTRIBUCIÓN. REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MÁQUINAS (INCLUIDAS UNIDADES DE PROPULSIÓN Y MÁ-QUINAS DE CONSTRUCCIÓN), ASÍ COMO DE PARTES, ACOPLES Y ACCESORIOS PARALOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009266-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2015140708

No. de Presentación: 20150211699

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SE-BASTIAN SUAREZ SHIMMEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras WTF y diseño donde las palabras weird things factory se traducen al castellano como Fábrica de cosas raras, que servirá para: AMPARAR: GALERIA DE ARTE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GÚTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041093-1

No. de Expediente: 2013129295

No. de Presentación: 20130188502

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ROBERTO ZEPEDA MIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PARTY BUS EL SALVADOR C.A. y diseño, traducida al castellano como: bus de fiesta en El Salvador C.A., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE DIVERSION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041163-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRELA CENTRO AMERICANA, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado DINORA ELIZABETH ROMERO ALVARADO del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16252 emitida el 25/01/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 6 de febrero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0941-2014 de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce, por medio de la cual fue admitida la solicitud de concesión de pares de frecuencias para enlace punto a punto del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

FRECUENCIA DE USO REGULADO PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

FRECUENCIAS PARA SERVICIO FIJO

No.	Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watts)	Ruta de enlace
1	14,473.00	14,963.00	14.00	1.0	Ateos 2 - Lourdes
2	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Jucuapa - Lolotique
3	7,261.00	7,415.00	14.00	1.0	Barra de Santiago 2 - Cerro Apaneca
4	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	Caluco - Sonsonate 1
5	14,557.00	15,047.00	14.00	1.0	Nahuilingo - Sonsonate 1
6	14,557.00	15,047.00	14.00	1.0	Ahuachapán 4 - Ahuachapán
7	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	El Bejuco - El Faro
8	12,849.00	13,115.00	28.00	1.0	Sociedad - Torrecillas
9	14,473.00	14,963.00	14.00	1.0	El Porvenir - Chalchuapa
10	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	San Sebastián Salitrillo 2 - Chalchuapa
11	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Perulapán - San Martín
12	12,926.00	13,192.00	14.00	1.0	Puerto Parada 1 - La Concordia
13	12,814.00	13,080.00	14.00	1.0	Puerto Parada 2 - La Concordia
14	7,219.00	7,373.00	14.00	1.0	Isla San Sebastián - La Concordia
15	12,842.00	13,108.00	14.00	1.0	Las Chacas - Cerro Conchagua
16	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	El Capulín - El Delirio
17	14,431.00	14,921.00	14.00	1.0	La Ponderosa Santa Ana - Santa Ana 1
18	14,431.00	14,921.00	14.00	1.0	San Sebastián Las Minas - La Calavera
19	12,856.00	13,122.00	14.00	1.0	Yucuaiquin - Torrecillas
20	12,842.00	13,108.00	14.00	1.0	Agua Caliente La Unión - Cerro Conchagua
21	7,205.00	7,359.00	14.00	1.0	Agua Escondida Yologual - Pasaquina
22	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	San Pedro Arenales - Usulután
23	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	Tulima - Anamorós
24	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	La Quesadilla - El Ciprés
25	14,543.00	15,033.00	14.00	1.0	Rosario de la Paz - Aeropuerto
26	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Los Mojones - Torrecillas
27	12,814.00	13,080.00	14.00	1.0	Olomega - El Delirio
28	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	San Pedro Puxtla - Cerro Apaneca
29	12,870.00	13,136.00	14.00	1.0	Nueva Granada - Lolotique
30	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Aldea Bolaños - Candelaria de la Frontera
31	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Piedras Blancas - Cerro Conchagua
32	12,842.00	13,108.00	14.00	1.0	Cantón El Rodeo Sensembra - Cacahuatique
33	7,233.00	7,387.00	14.00	1.0	San Carlos Lempa - Zacatecoluca
34	14,473.00	14,963.00	14.00	1.0	Berlin 2 - Mercedes Umaña
35	7,205.00	7,359.00	14.00	1.0	Corinto 3 - Cacahuatique
36	7,205.00	7,359.00	14.00	1.0	Tierra Blanca Chirilagua - Cerro Conchagu
37	14,529.00	15,019.00	14.00	1.0	Colón - Lourdes

38	12,786.00	13,052.00	14.00	1.0	Jujutla - Apaneca
39	14,445.00	14,935.00	28.00	1.0	Nueva Concepción - Cerro Pacho
40	14,501.00	14,991.00	28.00	1.0	Decameron - Acajutla
41	14,501.00	14,991.00	14.00	1.0	Carretera de Oro - Apopa
42	12,961.00	13,227.00	28.00	1.0	Jayaque - Lourdes
43	7,498.00	7,652.00	28.00	1.0	Taquillo 1 - Jayaque
44	7,533.00	7,687.00	14.00	1.0	Tunel 4 - Jayaque
45	12,898.00	13,164.00	14.00	1.0	Guisnay - Garita Palmera
46	12,772.00	13,038.00	14.00	1.0	Sol y Mar - Vistamar
47	14,417.00	14,907.00	14.00	1.0	Carretera a Huizúcar - El Chulo 2
48	7,233.00	7,387.00	14.00	1.0	Kilo 5 - Sonsonate 1
49	14,487.00	14,977.00	14.00	1.0	Santiago la Frontera - San Antonio Pajonal
50	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Nuevo Cuscatlán - El Chulo 2
51	6,620.00	6,960.00	20.00	1.0	Buenos Aires - Jayaque
52	6,123.10	6,375.14	14.00	1.0	Tejutla - Aguilares
53	14,543.00	15,033.00	14.00	1.0	Los Terreritos - Nueva Esparta
54	14,585.00	15,075.00	14.00	1.0	Polorós - Nueva Esparta
55	14,487.00	14,977.00	14.00	1.0	El Chile - Zacatecoluca
56	14,529.00	15,019.00	14.00	1.0	Los Mogotes - Tacachico
57	6,680.00	7,020.00	20.00	1.0	Tacachico - Cerro Pacho
58	12,772.00	13,038.00	14.00	1.0	Santa María Ostuma - Cojutepeque
59	12,898.00	13,164.00	14.00	1.0	Paraíso de Osorio - Cojutepeque
60	12,898.00	13,164.00	14.00	1.0	San Jacinto Coatepeque - El Faro
61	14,459.00	14,949.00	14.00	1.0	Guadalupe la zorra - Costa del sol 3
62	6,660.00	7,000.00	20.00	1.0	Potosí - Cacahuatique
63	14,445.00	14,935.00	14.00	1.0	Longitudinal 18 - Cacahuatique
64	12,800.00	13,066.00	14.00	1.0	Chilanguera - Jucuarán
65	14,501.00	14,991.00	14.00	1.0	Atami - Vistamar
66	12,856.00	13,122.00	14.00	1.0	El Porvenir 2 - Cojutepeque
67	7,533.00	7,687.00	14.00	1.0	El Cuco - Cerro Conchagua
68	7,554.00	7,708.00	28.00	1.0	El Tamarindo - Cerro Conchagua
69	7,498.00	7,652.00	28.00	1.0	Metapán 2 - El Faro
70	7,554.00	7,708.00	28.00	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1
71	7,498.00	7,652.00	28.00	1.0	Sensuntepeque - Cojutepeque
72	14,473.00	14,963.00	28.00	1.0	Alta Vista - IMSA
73	7,247.00	7,401.00	14.00	1.0	Suncita - Sonsonate 1
74	6,123.10	6,375.14	28.00	1.0	El Delirio - Torrecillas
75	6,093.45	6,345.49	29.00	1.0	Pasaquina - Cerro Conchagua

De acuerdo al artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó la publicación respectiva, con el propósito de que cualquier interesado manifieste su oposición o interés a las frecuencias para enlace punto a punto que forman parte de la solicitud de concesión en trámite, las cuales deberán ser presentadas en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el trece de febrero y el doce de marzo de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0938-2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, mediante la cual se otorga a la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V. la concesión para la explotación de doce (12) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en enlaces punto a punto en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

CONCESIÓN DE FRECUENCIAS PARA ENLACES PUNTO A PUNTO DE USO REGULADO

SERVICIO FIJO, BANDA SHF

No.	Transmisión (MHz)	Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watts)	Ruta de enlace
1	22,648.500	21,416.500	7.000	0.5	Altavista 4 - San Bartolo
2	21,549.500	22,781.500	7.000	0.5	Ciudad Arce - Ciudad Arce 3
3	22,634.500	21,402.500	7.000	0.5	Col, Costa Rica - Colonia Gallegos
4	22,774.500	21,542.500	7.000	0.5	Col. San Joaquín - La Garita
5	14,707.500	15,197.500	7.000	0.5	Centro Histórico - San Miguelito
6	21,549.500	22,781.500	7.000	0.5	Montebello - Sn Antonio Abad 2
7	21,563.500	22,795.500	7.000	0.5	Ilopango 02 - San Bartolo 3
8	7,466.500	7,620.500	7.000	0.5	Ilopango 02 - Santa Lucia 3
9	7,641.500	7,487.500	7.000	0.5	SW Sta. Elena - Valla Corsario
10	7,585.500	7,431,500	7.000	0.5	Cojutepeque 2 - Cojutepeque 3
11	14,833.500	15,323.500	7.000	0.5	La Unión Ciudad - La Unión Centro
12	14,826.500	15,316.500	7.000	0.5	Buenos Aires - Troncal del Nte

Dónde: MHz = Megahertz

La concesión de frecuencias para enlace punto a punto se otorga por un plazo de veinte años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014135725 No. de Presentación: 20140201782

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KATHLEEN ALICE SCHWARTZ DE TALLENT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KARAMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KARAMBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELIKAT

Consistente en: la palabra DELIKAT, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS, SÁNDWICHS, Y LASAÑAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009240-1

No. de Expediente: 2014140031

No. de Presentación: 20140210268

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR WICK real moments y diseño, se traduce al castellano como: Aire mecha real momentos, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCETRAR EL POLVO; COBUSTIBLES; MATERIAS DE ALUMBRADO, CANDELAS Y VELAS DE TODO TIPO, MECHAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009251-1

No. de Expediente: 2014138493

No. de Presentación: 20140207578

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA (Chugai Pharmaceutical Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALECENSA

Consistente en: la palabra ALECENSA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C009252-1

No. de Expediente: 2014140147

No. de Presentación: 20140210512

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TOYOBO CO, LTDA., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cosmelight

Consistente en: la palabra Cosmolight y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLACAS O LAMINAS DE IMPRESIÓN FOTOSENSIBLES; PELICULAS DE RESINA FOTOSENSIBLE PARA LA IMPRESIÓN; SENSIBILIZADORES FOTOGRAFICOS: PREPARACIONES

QUIMICAS PARA USO EN FOTOGRAFIA; PLACAS O LAMINAS FOTOSENSIBLES; PLACAS O LAMINAS FOTOGRAFICAS SENSIBILIZADAS; PLACAS O LAMINAS SENSIBILIZADAS PARA LA IMPRESIÓN OFFSET. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009253-1

No. de Expediente: 2014136554

No. de Presentación: 20140203522

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIC Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRISTAL

Consistente en: la palabra CRISTAL, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C009254-1

No. de Expediente: 2014140151

No. de Presentación: 20140210521

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Martin Operating Partnership L.P., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CROSS OIL REFINING & MARKE-TING y diseño, se traduce al castellano como: Cruce petróleo purificación & publicidad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES NAFTENICOS Y ACEITES DE PROCESOS Y ACEITES BASES, USADOS EN LA PRODUCCION DE LUBRICANTES, FLUIDOS PARA TRABAJO CONMETALES, GRASAS, GOMAS, ADHESIVOS Y EXTENSORES, ACEITES DE TRANSFORMADORES ELECTRICOS, MATERIALES PARA TECHADOS Y PARA PAVIMENTACION DE CARRETERAS, Y TINTA PARA LITOGRAFIA. Clase: 04. La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009255-1

No. de Expediente: 2014140229

No. de Presentación: 20140210701

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Royal Canin SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROYAL CANIN

Consistente en: las palabras ROYAL CANIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y DE SIL-VICULTURA, GRANOS Y SEMILLAS; ANIMALES VIVOS, AVES Y PECES; HUESO DE SEPIA; HUESOS PARA PERROS; ALIMENTOS MASTICABLES PARA ANIMALES; PRODUCTOS PARA CRÍAS DE ANIMALES; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES, AVES Y PECES. Clase: 31.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009257-1

No. de Expediente: 2014135670

No. de Presentación: 20140201659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Ares Trading SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TYFNNE

Consistente en: la palabra TYENNE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DEL INTESTINO, TEJIDO CONECTIVO INFLAMATORIO; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS INMUNOLÓGICAS EN ESPECIAL LAS ENFERMEDADES AUTOINMUNES; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS ONCOLÓGICOS E INFECCIONES VIRALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

$\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009258-1

No. de Expediente: 2014138492

No. de Presentación: 20140207577

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CSL Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VONCENTO

Consistente en: la palabra VONCENTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS SANGUÍNEOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE; PROTEÍNAS DE LA SANGRE PARA USO TERA-PÉUTICO; ALBÚMINA HUMANA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014137454 No. de Presentación: 20140205359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODE-RADO de ZV HOLDING, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras Z V y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; PREPARACIONES COS-MÉTICAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL ROSTRO Y CUERPO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE; ACEITES ESENCIA-LES; AMBIENTADORES FRAGANTES; POPURRÍ, SPRAYS DE PERFUME PARA HABITACIONES; PREPARACIONES PARA PERFUMAR O AROMATIZAR EL AIRE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009260-1

Brandmaster, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MAGNA 14

Consistente en: la palabra MAGNA 14, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICO Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMEN-TOS ALIMENTICIOS PARA SERES HUMANOS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUN-GICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLI-CIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINIS-TRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009263-1

No. de Expediente: 2014140268 No. de Presentación: 20140210750

CLASE: 05, 31, 35, 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2014136348 No. de Presentación: 20140202974

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

AIRBUS SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRBUS

Consistente en: la palabra AIRBUS, donde la palabra AIR se traduce al idioma castellano como AIRE, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO VEHÍCULOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS; NAIPES; COMETAS; JUGUETES INFLABLES, EN PARTICULAR AQUELLOS CON FORMA DE AERONAVES: CARTAS DE JUEGO; BALONES; PELOTAS DEPORTIVAS Y PARA JUEGOS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN (DE JUGUETE); JUEGOS CON BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE; DOMINO Y JUEGOS DE DOMINO; BLANCOS ELECTRÓNICOS; DISCOS VOLADORES DE JUGUETE; TELÉFONOS DE JUGUETE; JUGUETES DE FELPA; ANIMALES RELLENOS; JUGUETES DE PISCINA; JUGUETES CONTROLADOS POR CONTROL REMOTO, EN PARTICULAR VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO; SETS DE CONSTRUCCIÓN DE MODELOS A ESCALA; OSOS DE PELUCHE; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO: CINTURONES, EN PARTICULAR PARA EL LEVANTAMIENTO DE PESAS (ARTÍCULOS DEPOR-TIVOS); PALOS, EN PARTICULAR PALOS DE GOLF; BOLSAS PARA DEPORTES, INCLUYENDO BOLSAS DE GOLF, CON Y SIN RUEDAS Y BOLSAS ESPECIALMENTE DISEÑADAS PARA ESQUÍS Y TABLAS DE SURF; DISCOS DEPORTIVOS; HERRA-MIENTAS PARA REPARAR PODADORAS (EQUIPO DE GOLF Y ACCESORIOS DE GOLF); GUANTES PARA GOLF; PELOTAS DE GOLF; ALAS DELTAS, PARAPENTES, ESQUÍS, EN PARTICULAR PARA UTILIZARSE EN EL AGUA O LA NIEVE; TABLAS DE SURF; DECORACIONES PARA LOS ARBOLES DE NAVIDAD; ESFERAS DE NIEVE; MODELOS A ESCALA DE VEHÍCULOS Y PARTES DE LOS MISMO (INCLUIDOS EN LA CLASE 28), EN PARTICULAR MODELOS DE AERONAVES INCLUYENDO MODELOS A ESCALA DE HELICÓPTEROS Y NAVES DE ROTOR Y EN PARTICULAR MODELOS DE AEROPLANO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140267

No. de Presentación: 20140210749

CLASE: 01, 05, 31, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Fecundas

Consistente en: la palabra Fecunda y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICUL-TURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FAR-MACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO. ALIMEN-TOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍ-COLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLA-SES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C009268-1

No. de Expediente: 2013124201 No. de Presentación: 20130179226

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Victoria 's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase VSX SPORT y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSOS DE MANO, MONEDEROS, MONEDEROS DE MUÑECA, BOLSAS PARA PROPOSITOS GENERALES PARA CAR-GAR ACCESORIOS DE YOGA, MOCHILAS, BOLSAS DE LONA, BOLSAS CON ASAS, BOLSAS DEPORTIVAS, BOLSAS PARA GIMNASIO, Y BOLSAS PARA TODO TIPO DE TRANSPORTE. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIFICAMENTE, TOPS, PANTALONES, INCLUYENDO PANTALONES DE CHÁDAL Y PANTALONES PARA YOGA, SHORTS, FALDAS, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHALECOS, TRAJES DE BAÑO, GUANTES, SUJETA-DORES, CAMISAS, CAMISETAS, INCLUYENDO CAMISETAS DESMANGADAS Y CAMISETAS PARA YOGA, BLUSAS, SUÉTE-RES, SUDADERAS, VESTIDOS, TRAJES DE CALENTAMIENTO, BODIES (PRENDA DE VESTIR QUE SE AJUSTA AL TRONCO DEL CUERPO), MEDIAS, POLAINAS, CALENTADORES DE PIERNAS, CALENTADORES DE BRAZOS, CINTURONES, ROPA DE SALÓN, ROPA INTERIOR, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, ESPECIFI-CAMENTE, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BANDAS PARA LA CABEZA, CALZADO, ESPECIFICAMENTE, CALCETINES, SANDALIAS, CHANCLAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE LA ROPA, ROPA DEPORTIVA, ACCESORIOS DEPORTIVOS, ROPA PARA YOGA, ACCESORIOS PARA YOGA, CALZADO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, BOLSOS, PRODUC-TOS DE CUIDADO PERSONAL Y COSMETICOS; SERVICIOS EN LINEA DE TIENDA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA POR CORREO PRESENTANDO ROPA DEPORTIVA Y ROPA PARA YOGA, ACCESORIOS ATLETICOS Y PARA LA YOGA, CALZA-DO, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, BOLSOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL Y COSMETICOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING, ESPECIFICAMENTE, SERVICIOS DE FIDELIZACION DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES, CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE EMISION DE CERTIFICADOS DE REGALO QUE LUEGO PUEDEN SER CANJEADOS POR BIENES O SERVICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009269-1

No. de Expediente: 2014138015

No. de Presentación: 20140206489

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de MASERATI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALFIERI

Consistente en: la palabra ALFIERI, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE MOTOR; AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS DE AUTOMÓVILES; FORROS DE ASIENTOS PARA

AUTOMÓVILES; CAPOTA PARA AUTOMÓVILES; PARRILLAS PARA ESOUÍES PARA AUTOMÓVILES: PORTA ESOUÍES PARA AUTOMÓVILES; BOLSAS DE AIRE PARA SUSPENSIÓN; DISPO-SITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES; SISTEMAS DE FRENO ANTIBLOQUEO PARA AUTOMÓVILES (ABS); SEGUROS ANTI ROBO PARA SER USADOS ENLOS TIMONES DE LOS AUTO-MÓVILES: PERSIANAS PARA AUTOMÓVILES: SUNROOF PARA AUTOMÓVILES; MOLDURAS INTERIORES PARA AUTOMÓVI-LES; GUANTERAS PARA AUTOMÓVILES; ENCENDEDORES DE CIGARROS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES; FAJAS DETRANS-MISIÓN; TANQUES DE GASOLINA; CAJAS DE VELOCIDADES; PERILLAS PARA PALANCAS DE CAMBIOS PARA CARROS DE MOTOR; CHASIS; SUSPENSIÓN PARA RUEDAS; PUNTALES DE SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA CARROS DE MOTOR; RESORTES DE AMORTIGUACIÓN; AMORTIGUADO-RES; MUELLES HELICOIDALES; SOPORTES TELESCÓPICOS DE SUSPENSIÓN; VOLANTES; BASTIDORES DE DIRECCIÓN; TRANSMISIONES; ENGRANAJES DE DIFERENCIAL; EJES DE TRANSMISIÓN; BRAZOS DE REMOLQUE; CLUTCHES; EJES; CARROCERÍAS; PUERTAS; PANELES DE TECHO PARA VEHÍCU-LOS DE MOTOR: CAPOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR: PUERTAS DE MALETEROS; GUARDAFANGOS; JAULA ANTIVUELCO; MANECILLAS PARA PUERTAS; ESPEJOS LATERALES; ESPE-JOS RETROVISORES; BUMPERS DELANTEROS Y TRASEROS; MOLDURAS PARA BUMPERS DELANTEROS Y TRASEROS; PANELES LATERALES; MOLDURAS PARA EL ARCO DE LOS GUARDAFANGOS; PANTALLAS DE SOMBRA (TAPASOLES) PARA PARABRISAS DE AUTOMÓVILES; DEFLECTORES DE VIENTO; PARABRISAS; SPOILERS; COLAS AERODINÁMICAS PARA AUTOMÓVILES; KITS DE ACCESORIOS COMPUESTOS DE PARTES ESTRUCTURALES EXTERNAS PARA AUTOMÓVILES; SEGUROS ELÉCTRICOS PARA CARROS DE MOTOR; BOMBAS DE AIRE PARA AUTOMÓVILES; FRENOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; PASTILLAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DISCOS DE FRENOS; SENSORES PARA FRENOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; JUNTAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; VENTILACIÓN PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; DUCTOS DE AIRE PARA FRENOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR; TUBERÍAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; UNIDADES HIDRÁU-LICAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; PEDALES DE ACELERADOR; PEDALES DE FRENO; PEDALES DEL CLUTCH; RUEDAS; RINES DE ALEACIÓN; TUERCAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; ESPACIADORES DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; POR-TA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS; VÁLVULAS DE LLANTAS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS DEMOTOR; EMBLEMAS PARA VEHÍCULOS; PARTES DEMETAL PARA VEHÍCULOS: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009270-1

No. de Expediente: 2015140885

No. de Presentación: 20150212264

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OVIDIO VILLEGAS CHACON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL CHACON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARÍABLE que se abrevia: COMERCIAL CHACON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IKEA

Consistente en: la palabra IKEA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CARMEN ELENA ESCALÓN CALDERÓN, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Paseo General Escalón, número cinco dos siete seis, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día treinta de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día nueve de Noviembre del año dos mil catorce, dejara el señor LUIS GUILLERMO MARTINEZ MEDINA, de nacionalidad salvadoreña, originario de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con domicilio en la Ciudad de San Salvador, siendo ese su último domicilio; en calidad de Heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido a la señora ELENA MARGARITA ALVAREZ DE MARTINEZ, la administración y representación interina de la referida sucesión.

Por lo que cito a todos los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a mi oficina en el término legal.

En la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.

CARMEN ELENA ESCALÓN CALDERÓN

3 v. alt. No. C009132/37-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en Barrio El Angel, del Municipio

de Jujutla, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la señora JOSEFA MAGAÑA, de parte de la señora MATILDE MAGAÑA DE MONGE, hoy VIUDA DE MONGE, conocida por MATILDE MAGAÑA, en calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la hegencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009136-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor SERGIO DE JESUS MENDEZ, al fallecer el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón El Delirio de la Jurisdicción de San Miguel, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte de los señores MAURICIO ESTEBAN MENDEZ BOLAÑOS y GUILLERMO MENDEZ BOLAÑOS, por Derecho de transmisión y representación de su madre ESTER MARIA BOLAÑOS o ESTHER MEJIA BOLAÑOS en concepto de madre del causante.- Confiérasele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZDELO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009159-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora GREGORIA VILLACORTA, al fallecer el día nueve de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, en la Colonia Kury de la Ciudad San Miguel, siendo la Ciudad de Jucuarán en el Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ ARNOLDO RIVAS RIVERA, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA LUISA RIVERA, como hija sobreviviente de la causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil quince.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009160-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ RODOLFO AREVALO, al fallecer el día catorce de mayo del año dos catorce, en el Hospital Nacional San Pedro, Usulután, habiendo siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de los MENORES JOSÉ ÁNGEL, FERNANDO JOSÉ y ANDRES ENRIQUE, DE APELLIDOS AREVALO MAQUINA, en calidad de hijos del causante, Representados legalmente por su madre señora TANIA SOFIA MARQUINA AREVALO, y está en calidad de cónyuge del causante. Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DELO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009161-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SARA ASCENCIO, conocida por SARA ASCENCIO IGLESIAS y por SARA ASCENCIO MEDRANO, al fallecer el día dieciocho de enero del año dos mil once, en la Ciudad de Flushing, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor FIDEL ANGEL CRUZ, como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponde a los cedentes señores RAMÓN ARTURO ASCENCIO, y JUANA MARÍA IGLESIAS DE ASCENCIO, conocida por MARÍA JUANA IGLESIAS, como padres de la causante, el señor OSCAR MANUEL MEDRANO, como cónyuge sobreviviente y las señoras BLANCA EDUVIGES MEDRANO ASCENCIO, y ROXANA EMPERATRIZ MEDRANO DE LOPEZ, en calidad de hijas de la misma causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009163-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día diez de julio del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, en el Cantón El Tigre, Caserío Los Horcones del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor DANIEL ALBERTO FLORES CUSTODIO; de parte de la señorita MILAGRO JUDITH FLORES ORTIZ y de la menor de edad XINIA LIZETH FLORES ORTIZ, en su calidad de hijas del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor de edad XINIA LIZETH FLORES ORTIZ, por medio de su representante legal señora NORMA ESTELA ORTIZ NAVAS.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las nueve horas dos minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDÍA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009165-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con diez minutos de día veinte de enero del año dos mil quince,

se ha tenido de parte del señor OSCAR BOANERGES AGUIRRE ROMERO, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora: DORA CORALIA ROMERO DE AGUIRRE, fallecida a las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de Julio del año dos mil trece, en colonia Guadalupe, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptante que comparece a título de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ROMERO, de igual manera hijo de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEYARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C009168-2

HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y nueve Avenida Norte y tercera calle Poniente, Condominio La Hacienda, número cuatro mil doscientos veinte, Local uno- c, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día tres de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, dejara el señor JEAN PAUL BOLENS WINKLER, conocido por JUAN PABLO BOLENS WINKLER, por JEAN PAUL BOLENS y por JUAN PABLO BOLENS, de parte del señor JAIME PATRICIO BOLENS ESCALANTE, en concepto de su único heredero universal, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince.

LIC. HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C009174-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, DE LA CIUDAD DE USULUTAN, JOSÉ ANTONIO GAMEZ,

AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ MARÍA HENRIQUEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintisiete del mes de enero del año dos mil trece, en el Cantón Tigüilote de la Jurisdicción de la Ciudad de Santa María, siendo esa misma Ciudad su último domicilio, de parte de la señora MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ conocida por MAYRA ALFARO DE ENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO, por el derecho de transmisión de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ALEXANDER HENRIQUEZ, éste como hijo del causante y además como heredera de los derechos hereditarios como cesionarios que había adquirido el señor JOSÉ ALEXANDER HENRIQUEZ, de los señores BERTA OLINDA HENRIQUEZ conocida por OLINDA HENRIQUEZ, MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ conocida por MAYRA ALFARO DE ENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO, ANA GRISELDA HENRIQUEZ ALFARO y ANA MAYRA HENRIQUEZ ALFARO, la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de esposa y la tercera y cuarta en calidad de hijos del causante señor JOSÉ MARÍA HENRIQUEZ.- Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil catorce.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009183-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA CASIANA FLORES MARTINEZ, quien falleció el día veinticinco de junio del año dos mil cuatro, en San Ramón, Departamento de Cuscatlán; siendo ese su último domicilio, de parte de la señora LUCRECIA FLORES VASQUEZ; en su calidad de hija de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante en la calidad que comparece, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ
ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DELO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas cinco minutos del día diez de junio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Félix Atilio Palacios, fallecido el día veintinueve de diciembre del año dos mil once, siendo la población de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Juan Antonio Saravia, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión le correspondían a la señora Flor Marina Hernández Palacios, como hija del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veinte de junio de dos mil catorce.-LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F040722-2

ARISTIDES BONILLA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Alameda Manuel Enrique Araújo, Centro Comercial Feria Rosa, Local B-227, Colonia San Benito, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cuatro de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ANA AMERICA MENDOZA ORANTES, quien fuera de sesenta y un años de edad, empleada, siendo su último domicilio la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, fallecida en el Centro Clínico Hospitalario de la Ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día veintisiete de octubre del año dos mil trece, de parte de la señora ANA GRACIELA SILVA MENDOZA, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas, del domicilio de la Ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán y la señorita NELLY ISABEL SILVA MENDOZA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; en su concepto de Herederas Universales; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.-

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.-

ARISTIDES BONILLA RODRIGUEZ, NOTARIO.

3 v. alt. No. F040737-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante OLEGARIO MORALES SANDOVAL, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, siendo el municipio de Masahuat su último domicilio, por parte del señor NATIVIDAD MORALES PINTO, como hijo del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040739-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con once minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a

su defunción dejó la señora GLORIA DEL TRANSITO OSEGUEDA, conocida por GLORIA DEL TRANSITO OSEGUEDA DE ZELAYA y por GLORIA OSEGUEDA, quien fue de setenta y un años de edad, casada, profesora, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Jiquilisco, Departamento de Usulután, quien falleció el día veintiocho de mayo de dos mil doce, hijo de María del Tránsito Chavarría y de Vicente Osegueda, y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte al señor JORGE RENE ZELAYA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PATRICIA ELIZABETH ZELAYA OSEGUEDA y HENRY ERNESTO ZELAYA OSEGUEDA, hijos de la causante, representado dicho solicitante judicialmente por su Apoderado, Licenciado JOSUE ELISEO MARTÍNEZ RIVAS. Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040758-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas del día 01/08/2009, en Burnaby, Provincia de British Columbia, Canadá, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó el señor CARLOS BORROMEO DOMINGUEZ SOLORZANO, conocido por CARLOS DOMINGUEZ SOLORZANO, de parte de las señoras SUSANA MARTHA DOMINGUEZ AVILES y MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ AVILES, en su concepto de hijas del causante. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.-MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040764-2

LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante RUFINA GRACIELA UCEDA CORDOVA, conocida indistintamente con los nombres de RUFINA GRACIELA UCEDA CORDOVA y GRACIELA UCEDA, quien falleció el día veinticinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, a la edad de cuarenta y siete años, siendo su último domicilio en esta Ciudad, de parte del señor TEODORO ISRAEL ROJAS UCEDA, en calidad de hijo de la causante. Confiérese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas la señora ROSA MIRIAM ROJAS UCEDA y todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día diez de diciembre de dos mil catorce.-LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040771-2

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y ocho minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia

Intestada que a su defunción dejó el causante señor Eugenio Lima, quien en el momento de fallecer era de cincuenta años de edad, jornalero, casado, originario de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Raleigh, North Carolina, Estados Unidos, fallecido el día tres de mayo de dos mil dos, de parte del señor Mardo Ernesto Lima Cabrera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil doscientos setenta y nueve-ciento veintiocho-ocho, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ada Madai Lima Cabrera, Ruth Minerva Lima Cabrera, Deny Arely Lima de Vásquez, Teodora Elizabeth Lima de Lino, Sthefanie Elizabeth Lima Cabrera y Elsa Cabrera Viuda de Lima, la primera a la quinta como hijas del causante y la última como esposa del causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en esta Diligencia por el Licenciado Juan Manuel Chávez, en su calidad de Apoderado del señor Mardo Ernesto Lima Cabrera. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F040790-2

ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO AYALA GARCÍA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, Divorciado, Salvadoreño, originario de Ahuachapán, del mismo departamento, hijo de Josefina García y Juan Francisco Ayala, quien falleció el veinte de diciembre de dos mil trece, y cuyo último domicilio fue el de esta Ciudad, de parte de los señores SAÚL EDGARDO AYALA CASTANEDA, JOSÉ FRANCISCO AYALA CASTANEDA y PEDRO ANTONIO AYALA CASTANEDA, en su calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil catorce.- LIC. ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTO.- LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. F040791-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuatro minutos del día once de agosto del año dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día diecinueve de agosto de dos mil ocho, en Altos del Nopal, polígono A, casa No. once, de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, dejó la señora ELSA RAMÍREZ, de parte de la señora CLAUDIA LIZETH SINTIGO DE GOCHEZ, en calidad de hija de la causante.- Nómbrasele interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas treinta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil catorce.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040793-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con diez minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, en el Cantón Los Magueyes, Caserío Santa Lucía, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, herencia que dejó la señora MARÍA ABELINA ESCALANTE ACUÑA, de parte de las herederas y aceptantes, señoras ANA LUISA ESCALANTE SALINAS y DELMI DEL CARMEN ESCALANTE DE SANTANA, a título de cesionarias del derecho hereditario, que en la mortual de la causante citada, le correspondían a los señores MARÍA ISABEL ESCALANTE ACUÑA, JOSÉERIBERTOESCALANTE ACUÑA y BENJAMÍN ESCALANTE ACUÑA, hermanos uterinos sobrevivientes de la causante.

Y se ha nombrado interinamente a las señaladas aceptantes, representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de las curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con once minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce.- LIC-DA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F040794-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Pedro Martínez conocido por Pedro de Jesús Martínez Ortiz y Pedro de Jesús Martínez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintitrés de diciembre de dos mil once, siendo su último domicilio Coatepeque, municipio de este departamento, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor José María López Guardado, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le correspondían al señor David Amán Martínez Estupinián, conocido por David Amán Martínez Estupiniam, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F040811-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Unidad de Salud de esta Ciudad de San Marcos, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo también su último domicilio, dejó la causante HILARIA HERNANDEZ LOPEZ, de parte de las señoras VILMA ELIZABETH HERNANDEZ RAMOS y MARÍA ELENA PEREZ HERNANDEZ, ambas en calidad de hijas de la referida de cujus.- Confiérase a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Publíquese en el Diario Oficial el edicto que ordena la Ley.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dos de Febrero de dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.- JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas diez minutos del día catorce de enero del dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante JOSÉ MARIA FIGUEROA, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de agosto del dos mil catorce siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ALEJANDRO FIGUEROA CERNA, JULIO FIGUEROA CERNA, MARTA LIDIA FIGUEROA CERNA hoy MARTA LIDIA FIGUEROA DE MAGAÑA, MARIA VICTORIA FIGUEROA CERNA hoy MARIA VICTORIA FIGUEROA DE LIMA y RICARDO FIGUEROA CERNA, como HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, habiéndoseles conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día veintiséis de enero del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040826-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO DELGADO ALVARENGA, quien falleció el día ocho de octubre del año dos mil catorce, de setenta años de edad, de nacionalidad Salvadoreño, Comerciante, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, también lugar de su último domicilio, de parte del señor FREDY NOEL DELGADO GUILLEN, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince.-LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. MIRIAN CONCEPCION ORELLANA ARCE, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DE JESÚS BARRIENTOS conocido por MANUEL DE JESÚS BARRIENTOS MARTÍNEZ y por MANUEL BARRIENTOS, al fallecer el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, en Colonia Deusem, Primer Pasaje, casa siete de Usulután; siendo la Ciudad de Usulután su último domicífio; de parte del señor MANUEL ARTURO BARRIENTOS LÓPEZ conocido por MANUEL ARTURO BARRIENTOS RODRÍGUEZ y por MANUEL ARTURO BARRIENTOS, en calidad de hijo del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040848-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO ANTONIO BONILLA, conocido por PAULO ANTONIO BONILLA, y por PABLO ANTONIO GONZALEZ BONILLA, al fallecer el día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Parroquia de esta Ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor RAMON ANTONIO BONILLA RIVAS como hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores JUAN PABLO BONILLA RIVAS, conocido por JUAN PABLO BONILLA, y JOSÉ HUMBERTO BONILLA RIVAS conocido por JOSE HUMBERTO BONILLA, como hijos del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040852-2

HERENCIA YACENTE

CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil catorce dentro de las Diligencias de Herencia Yacente de la sucesión de la señora NATIVIDAD DE JESUS BARRERA, quien falleció en fecha diez de abril de dos mil diez, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, que promueve el Abogado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE EMILIO ALFARO conocido por JOSE EMILIO ALFARO RIVAS se ha nombrado como CURADOR, para que lo represente al Licenciado JERONIMO DE JESUS JOVEL, mayor de edad, de este domicilio, residente en Barrio San José, Calle Minerva, atrás de la Iglesia Central, quien posee Tarjeta de Abogado número: diez mil setecientos sesenta y cuatro, en consecuencia, previénese a los presuntos herederos de la sucesión de la referida causante NATIVIDAD DE JESUS BARRERA, se hagan presentes a este Tribunal dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este aviso a aceptar o repudiar el derecho que poseen sobre dicha herencia.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil catorce.-LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009143-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACESABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada DENISE HEIDEMARIA MARROQUÍN ASMITIA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número ocho mil cincuenta y cuatro, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete ocho cinco tres uno guión siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos tres guión doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y tres guión ciento cinco guión cero; pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ARMANDO LAINEZ o ARMANDO LAINEZ SALAZAR, quien fue de cuarenta y seis años de edad, jornalero, soltero, de este domicilio, fallecido a las cinco horas veinticinco minutos del día doce de abril de dos mil doce, en el predio baldío del Cantón Libertad, costado oriente de Colonia El Tesoro, de esta jurisdicción; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada PATRICIA VERÓNICA CUELLAR ME-LÉNDEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diecisiete minutos del día once de diciembre de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009176-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor DAVID SALOMON REGALADO GALDAMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante HERBERT MAURICIO MIRA MENENDEZ, quien fue de trece años de edad, estudiante, fallecido el día doce de enero de dos mil diez, siendo Metapán su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; razón por la cual se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curador de la misma al Licenciado JOSE ANTONIO FIGUEROA LOPEZ, a quien se le juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANISIDRO, DEPARTA-MENTO DE MORAZAN, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos veinte guión ciento treinta y un mil setenta y nueve guión cero cero uno guión dos, representada por el señor Alcalde Municipal señor JUAN FRANCISCO COCA FRANCO; a solicitar a favor de ésta, Título de Propiedad, de los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Rosario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de forma triangular, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y tres metros, linda con terreno de Francisco Antonio Monteagudo, Calle de por medio que del Cantón El Rosario conduce a San Isidro; AL SUR, veintiocho metros, linda con terreno de Francisco Antonio Monteagudo, Calle de por medio que de Cantón El Rosario conduce a San Isidro; y AL PONIENTE, cincuenta y tres metros, linda con terreno de Galo Plácido Martínez Díaz. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Galo Plácido Martínez, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Rosario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, linda con terreno de Miguel Lobos, cerco de malla ciclón de por medio; AL ORIENTE, sesenta y cuatro punto noventa y cuatro metros, linda con terreno de Santos Reyes; AL SUR, cincuenta y cinco punto treinta metros, linda con terreno de Marco Franco, calle de por medio; y AL PONIENTE, ochenta y nueve punto cuarenta metros, linda con terreno de Imelda Lobos, cerco de malla ciclón y calle de por medio. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor JESUS REYES FRANCO, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Rosario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros, linda con terreno de Agustín Guevara; AL ORIENTE, setenta y siete punto setenta y cinco metros, linda con terreno de Mercedes Díaz; AL SUR, sesenta y dos punto treinta y seis metros, linda con terreno de Agustín Guevara; AL PONIENTE, noventa y tres punto cincuenta y dos metros, linda con terreno de Ciriaca Díaz, y en una parte linda calle de por medio que conduce a San Isidro. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió

por compra de posesión material que le hizo al señor MERCEDES ANTONIO DÍAZ COCA; se estiman dichos inmuebles en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los doce días del mes de enero del dos mil quince.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009196-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, representada por el señor Alcalde Municipal señor JUAN FRANCISCO COCA FRANCO, a solicitar a favor de ésta TITULO DE PROPIEDAD, de los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE, diez metros, linda con terreno de ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES y otros; AL ORIENTE, diecisiete punto treinta y nueve metros, linda con terreno de ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES, y otros, acceso de por medio; AL SUR, consta de tres tramos así: el primero de oriente a poniente de siete metros, el segundo de sur a norte siete metros, y el tercero de oriente a poniente tres metros, lindan con terreno de ALEXI YOVANI VÁS-QUEZ REYES y otros; AL PONIENTE, diez metros, linda con terreno de ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES y otros. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor ALEXI YOVANI VÁSQUEZ REYES, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. y SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, sobre la Calle que conduce al Cementerio antiguo, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, sesenta y uno punto cuarenta y seis metros y linda con terreno de JUAN JOSÉ ROMERO; AL ORIENTE, setenta y siete punto veintidós metros, linda con terreno de JUAN JOSÉ ROMERO; AL SUR, setenta y ocho punto diecinueve metros, linda con terreno de Faustino Guevara, Calle de por medio que conduce al Cementerio antiguo; AL PONIENTE, ochenta y tres punto ochenta y ocho metros, lindan con

terreno de SOFÍA COCA DE MARTÍNEZ Y CIRIACO AGUILAR. Dichos inmuebles la Alcaldía Municipal de San Isidro los adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a los señores JUAN JOSÉ ROMERO Y CIRIACO AGUILAR; Se estiman en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009199-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, a solicitar a favor de ésta TITULO DE PROPIEDAD, sobre los siguientes inmuebles: PRIMERO: una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, quince punto cuarenta metros, linda con terreno de José Alonso Guevara; AL ORIENTE, quince punto cuarenta y seis metros, linda con el Parque Municipal, calle de por medio; AL SUR, trece punto cincuenta y ocho metros, linda con terrenos de Sofía Coca y Santos Ramiro Lovos, calle de por medio; AL PONIENTE, siete punto noventa metros, linda con terreno de Asisclo Franco. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Gregorio Guevara, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, catorce punto sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Salvador Neftalí Aguilar y con el Parque Municipal, Primera Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE, dieciocho punto noventa y ocho metros, linda con terrenos de Pilar Guevara y Ana María Guevara; AL SUR, once punto setenta y cinco metros, linda con terreno de María Fidelina Guevara; AL PONIENTE, diecisiete punto diecinueve metros, linda con terreno de José Reynaldo García. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Gregorio Guevara, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera el señor Gregorio Guevara, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán.

TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintisiete punto noventa metros, linda con sucesión de José Paz Guevara, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, diecisiete punto veinticuatro metros, linda con el Juzgado de Paz de San Isidro, pared de ladrillo de por medio; AL SUR, diecisiete punto cincuenta y cinco metros, linda con el Parque Municipal, en este rumbo se encuentra el acceso hacia la Quinta Avenida Norte; AL PONIENTE, diecinueve punto sesenta y cuatro metros, linda con sucesión de José Paz Guevara, pared de ladrillo de por medio. Dicho inmueble, mi representada lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Gregorio Guevara, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. CUARTO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta y uno punto veintisiete metros, linda con terreno de Juan Antonio Guevara, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, once punto sesenta y un metros, linda con terreno de Atilio Ventura, cerco de malla ciclón de por medio; AL SUR, treinta y cuatro punto treinta y siete metros, linda con terreno de Rosalinda Martínez, cerco de malla ciclón de por medio; AL PONIENTE, doce punto cuarenta y cuatro metros, linda con terreno de Berta Vásquez y Alonso Guevara, cerco de malla ciclón de por medio, calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal de posesión material que le hiciera al señor Juan Antonio Guevara Guillén, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán. QUINTO: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, dieciséis punto veintitrés metros, linda con terreno de María Rosa Guevara, calle de por medio que conduce a la escuela Francisco Morazán; AL ORIENTE, treinta y nueve punto cincuenta metros, linda con terreno de Florentina Franco, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, dieciocho punto doce metros linda con terreno de Florentina Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, treinta y cinco punto ochenta y un metros, linda con terreno de Adolfo Ventura, pared de ladrillo de por medio.- Lo adquirió por compraventa verbal de posesión material que le hiciera el señor Concepción Amaya García, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán; y los valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y veintinueve minutos del día cinco de enero de dos mil quince.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.-LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor ARISTIDES SORTO SORTO; a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Casa Blanca, Caserío La Joya, Municipio de Perquín, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento cincuenta y tres metros, linda con terreno del señor DOMINGO SÁNCHEZ, cerco de alambre y calle pública de por medio; AL NORTE, en tres tramos, primer tramo de poniente a oriente de doscientos veinticinco metros; segundo tramo de norte a sur de ciento ochenta metros y el tercer tramo, de poniente a oriente, de doscientos ochenta y ocho metros, colinda con terreno de los señores ARISTIDES SORTO, CRISTINA SANCHEZ, CANDIDO SANCHEZ y DOMINGO SANCHEZ, cimiento de piedras de por medio; AL PONIENTE, doscientos veintidós metros, linda con terreno de la señora MARIA ISAIAS BENITEZ, mojones de piedra de por medio; y AL SUR, trescientos setenta y cuatro metros, linda con terreno de la señora MARIA ISAIAS BENITEZ, linda con terreno de los señores ILDO BRANDO UMAÑA, y MIGUEL NOLSCO, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor ISABEL SÁNCHEZ; se estima en el precio de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.-Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora JUANA ORBELINA VENTURA GUEVARA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Marías, Cantón Piedra Parada, Municipio de San Isidro, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRA-DOS, que tiene la siguiente descripción técnica: se inicia en el vértice Nororiente, y en sentido horario dice: al NORTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de cincuenta y tres punto veinticinco metros, rumbo Norte sesenta y tres grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Este, linda con terreno de Ana del Pilar Guevara; al ORIENTE, consta de cuatro metros así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, rumbo Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Este; Tramo dos, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de tres punto treinta metros, rumbo Sur treinta y nueve grados veinticuatro minutos cero tres segundos Este, linda con terreno de Antonio Coca, calle vecinal de por medio que de San Isidro conduce a la Villa El Rosario; Tramo Tres, del mojón cuatro al mojón cinco distancia de seis punto cero nueve metros, rumbo Sur cuarenta y dos grados cero dos minutos veintiún segundos Este, y Tramo cuatro, del mojón cinco al mojón seis, distancia de seis punto treinta y dos metros, rumbo sur cuarenta grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Este, linda con terreno de Isidro Aquilino Ventura Guevara, calle vecinal de por medio que de San Isidro conduce a la Villa El Rosario; al SUR, consta de cinco tramos así: Tramo uno, del mojón seis al mojón siete, distancia de quince punto trece metros, rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste; Tramo dos, del mojón siete al mojón ocho, distancia de cinco punto setenta y un metros, rumbo Sur cuarenta y ocho grados dieciséis minutos cero cuatro segundos Oeste; Tramo tres, del mojón ocho al mojón nueve distancia de diecisiete punto ochenta y un metros rumbo sur veintinueve grados cuarenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste; Tramo cuatro, del mojón nueve al mojón diez, distancia de treinta punto cincuenta y siete metros rumbo sur treinta y cuatro grados diecisiete minutos cincuenta y dos segundos Oeste; y Tramo cinco, del mojón diez al mojón once, distancia de ocho punto treinta y seis metros, rumbo Sur treinta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, linda con terreno de Mirian Anselma Ventura; y al PONIENTE, consta de cinco tramos así: Tramo uno, del mojón once al mojón doce, distancia de doce punto dieciséis

metros rumbo Norte quince grados veintiún minutos quince segundos Oeste; Tramo dos, del mojón once al mojón doce, distancia de doce punto dieciséis metros, rumbo Norte quince grados veintiún minutos quince segundos Oeste; Tramo dos, del mojón doce al mojón trece, distancia de seis punto setenta y cuatro metros, rumbo Norte veintiún grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos Oeste; Tramo tres, del mojón trece al mojón catorce, distancia de cinco punto diez metros, rumbo Norte cincuenta grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste; Tramo cuatro, del mojón catorce al mojón quince, distancia de treinta y uno punto veintinueve segundos Oeste; y Tramo cinco, del mojón quince al mojón uno, distancia de cuatro punto veintinueve metros, rumbo Norte doce grados catorce minutos cero tres segundos Oeste, linda con terreno de Ángel Ventura. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera el señor René Guevara, y los valora en la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009198-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuarenta y seis punto catorce metros, linda con terreno de Francisca Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, sesenta y dos punto sesenta y dos metros, linda con

terreno de Vicente Ventura y Agustina Franco, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, catorce punto dieciocho metros, linda con terreno de Francisco Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y nueve punto noventa y siete metros, linda con terreno de Santos Martínez, en este rumbo se encuentra el camino vecinal que da acceso a la calle que conduce al Caserío Monserrat. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Santos Interiano, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán.- SEGUNDO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, ciento seis punto noventa y cuatro metros, linda con terrenos de Cancha Municipal y Luis Alonso Guevara, pared de bloque de por medio; AL ORIENTE, treinta y seis punto setenta y tres metros, linda con terreno de Luis Alonso Guevara, pared de bloque de por medio; AL SUR, noventa y seis punto setenta metros, linda con terreno de Ernestina Barahona, pared de bloque de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y dos punto setenta y un metros, linda con Arnulfo Amaya, pared de bloque de por medio, calle de por medio que conduce a San Simón. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor Luis Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán; y, TERCERO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, setenta punto treinta y cuatro metros, linda con terreno de Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio; AL ORIENTE, ochenta punto setenta y nueve metros, linda con terreno Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio; AL SUR, cuarenta y cinco punto setenta y tres metros, linda con terreno de Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE, setenta y siete punto noventa y nueve metros, linda con terreno de Ciriaco Aguilar, cerco de piedra de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera el señor Ciriaco Aguilar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. CUARTO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuatro punto setenta y dos metros, linda con terreno de Antonio Ventura; AL ORIENTE, cuatro punto sesenta y siete metros, linda con terreno de Antonio Ventura; AL SUR, cuatro punto sesenta y tres metros, linda con terreno de Antonio

Ventura; AL PONIENTE, cuatro punto sesenta y nueve metros, linda con terreno de Antonio Ventura. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor Antonio Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. QUINTO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, setenta y tres punto trece metros, linda con terreno de Alcaldía Municipal, de San Isidro; AL ORIENTE, ciento tres punto cuarenta y cinco metros, linda con terrenos de Alcaldía Municipal, de San Isidro y Luis Alonso Guevara; AL SUR, sesenta y uno punto treinta metros, linda con terreno del Cementerio Municipal de San Isidro, acceso de por medio; AL PONIENTE, noventa y dos punto cincuenta y cuatro metros, linda con terrenos de Arnulfo Ventura, Ángel Ventura y Luis Alonso Guevara, calle de por medio que de San Simón conduce a San Isidro. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor Luis Alonso Guevara Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Isidro, departamento de Morazán. Y SEXTO: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Piedra Parada, municipio de San Isidro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIEZ MIL CIENTO NOVEN-TA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, ciento treinta y uno punto diecinueve metros, linda con terreno de José Lino Coca, cerço de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, ciento uno punto veintiún metros, linda con terreno de Luis Alonso Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, ciento doce punto veintitrés metros, linda con terreno de Luis Alonso Guevara, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE, sesenta y nueve punto ochenta y cinco metros, colinda con terreno de Arnulfo Amaya, calle de por medio que conduce a San Isidro. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a la señora María Magdalena Ventura viuda de Guevara; y los valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, como Apoderado General Judicial de la señora Gloria Ursulina Arévalo de Granados, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Horcones, Caserío El Rosario, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de doscientos diecisiete punto cincuenta y seis metros, que mide y linda: al ORIENTE, cinco metros con sesenta y cuatro centímetros, calle rural de por medio con inmueble del señor José Medrano; al NORTE, veintiún metros con cuarenta y siete centímetros, con propiedad del señor José Medrano, calle rural de por medio; al PONIENTE, trece metros con propiedad de la señora Berta Lidia Reyes de García; y al SUR, veinticuatro metros con sesenta centímetros con propiedad del señor Pablo Santos, calle rural de por medio, existe construida una casa paredes de adobe y de ladrillo, techo de tejas, y un pozo con su broquel. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por donación informal hecha a la señora Valentina Reyes, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040705-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA BRIJIDA PARADA, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal número: cero dos siete tres seis cero dos cero-uno, y con Número de Identificación Tributaria catorce dieciséis-cero ocho diez veintisiete-ciento dos-siete; representada por su Apoderado General Judicial Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado

en el Caserío Los Villatoro, del Cantón Mojones, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, setenta y cuatro metros punto cincuenta y un centímetros, con propiedad de la señora María Villatoro; AL NORTE, ciento treinta metros, con propiedad del señor Gilberto Villatoro; AL PONIENTE, ochenta y nueve metros punto veinticuatro centímetros, con propiedad del señor Valentín Benítez; y AL SUR, ochenta metros, con propiedad de la señora Dora Rubio y Bruno Flores, existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas, de trece varas de largo por seis varas de ancho. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió en el año de mil novecientos ochenta y cinco, por donación informal, otorgada por el señor Victoriano Villatoro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- Enmendado-Enero-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F040706-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001016222

No. de Presentación: 20130189284

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORBES, S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CORSARIO, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009156-2

No. de Expediente: 2000007149

No. de Presentación: 20110158473

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZTOLEDO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JPMORGAN CHASE & CO., del domicilio de 270 Park Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras J.P. MORGAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2001014706 No. de Presentación: 20140206611

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, del domicilio de Bahnhofstrasse 19, 8240, Thaynge, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00132 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras KNORR CUP A SOUP escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040770-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013127448 No. de Presentación: 20130185284

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MA-NUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pentair Flow Services AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PENTAIR

Consistente en: la frase PENTAIR, que servirá para: AMPARAR: APARATO DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y MAQUINAS, FILTROS, APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES DE ABLANDAMIENTO DE AGUA,

ESTERILIZADORES DE AGUA, APARATO DE FILTRACIÓN DE AGUA Y MAQUINAS, LOS CALENTADORES DE PISCINAS, LAS LUCES DEL ACUARIO, FILTROS PARA EL USO CON ESTAN-QUES, NATURAL Y ARTIFICIAL, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES DE AGUA Y OTRAS FUENTES DE AGUA, FILTROS PARA SU USO CON CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS, Y LOS ACUARIOS, FILTROS DE AGUA PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INSTALACIONES DEDESCARGA DE AGUA; APARATOS DE CHO-RRO DE HIDROMASAJES, ACCESORIOS DE BAÑO, BAÑERAS DE HIDROMASAJE. CALENTADORES DE AGUA. PARRILLAS DE HORNO, INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE AGUA, APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO; DISPOSITI-VOS DE PROTECCIÓN PARA EL ALUMBRADO; CASQUILLOS DE LAMPARAS ELÉCTRICAS; PORTALAMPARAS, ACCESO-RIOS DE ILUMINACIÓN PORTÁTILES CONSISTENTES EN RECEPTÁCULOS ELÉCTRICOS PRECABLEADOS MONTADOS EN GABINETES RESISTENTES A LA INTEMPERIE, CARCASAS METÁLICAS DELOS EQUIPOS DEILUMINACIÓN, ILUMINACIÓN DE LA VIVIENDA MATERIAL NO METÁLICO, LOS SISTEMAS DE GESTIÓN TÉRMICA Y EL EQUIPO COMPUESTO POR LOS ACONDICIONADORES DE AIRE, REFRIGERADORES TERMO-ELÉCTRICOS, INTERCAMBIADORES DE CALOR, ENFRIADORES DE LÍQUIDOS, VENTILADORES, SOPLADORES, IMPULSORES, Y LOS CONTROLADORES DE VELOCIDAD PARA EL CONTROL DE TODO LO ANTERIOR, LA TEMPERATURA Y SENSORES DE HUMEDAD Y ALARMAS PARA SIGNIFICAR TEMPERATURAS Y HUMEDAD ANORMALES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040774-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131466

No. de Presentación: 20130192390

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO ESPE-CIAL de AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, y RODRIGO

89

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

JAVIER MOLINA ACETO, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA Y COM-PRA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA AR-TISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATE-RIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. JUEGOS Y JUGUETES: ARTÍCULOS DE GIM-NASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009149-2

No. de Expediente: 2014136609

No. de Presentación: 20140203650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ GUZMAN URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Patagonia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009194-2

No. de Expediente: 2015140738 No. de Presentación: 20150211774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSE ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de AMAZONAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; AMAZONAS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Amazonas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARÁ A PRESTAR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INODOROS, LAVABOS, GRIFOS, BAÑERAS. DUCHAS Y ACCESORIOS PARA BAÑOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009205-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139788 No. de Presentación: 20140209863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Cabrita Feliz y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE LECHE DE CABRA.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILI SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERC

No. de Expediente: 2014139805 No. de Presentación: 20140209890

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LET'S PAINT THIS TOWN GREEN!

Consistente en: la expresión LET S PAINT THIS TOWN GREEN y diseño, que se traducen al castellano como Pintemos Esta Ciudad Color Verde. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión

o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008115-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Alianza de Trabajadores de Agroindustrias San Julián, S.C. de R.L. (A.T.A.G.R.I.S.A., S.C. DE R.L.), CONVOCA a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil quince, en las instalaciones de Las Veraneras, situado en km. 88 1/2 Carretera a Los Cóbanos, Acajutla, Depto. de Sonsonate.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Verificación de Quórum y Firma del Acta de

Asistencia.

SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior.

TERCERO: Lectura de la Memoria de Labores de la Junta

CUARTO: Informe del Auditor Externo de la Sociedad

sobre los Estados Financieros de 2014.

QUINTO: Balance General y Estados de Resultados, ejercicio

01 de enero al 31 de Diciembre de 2014.

SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo. SEPTIMO:

OCTAVO: Distribución de Utilidades.

NOVENO: Asuntos que puedan ser tratados en la Junta

General Ordinaria de Accionistas.

Renovación de la Junta Directiva.

El Quórum para conocer de la anterior agenda será la mitad más una o sea ciento veintiún acciones en las que se encuentra dividido el Capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de acciones presentes y representadas.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria se convoca por segunda vez para llevar a cabo la Junta Ordinaria el 06 de marzo de los corrientes a la misma hora y en el lugar citado, y en esta segunda fecha de convocatoria se llevará a cabo la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes y representadas.

San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince.

KARLA LISSETTE HERNANDEZ NAVARRO, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009182-2

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la PLANTA DETORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINA-RIA, a celebrarse en la Hacienda de Los Miranda, Salón Cuatro y Uno, ubicada en Final Calle Las Rosas, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día cinco de marzo de dos mil quince, a las 3.00 pm en primera convocatoria. La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico del año 2014.
- IV. Dictamen e Informe de la Auditoría Externa y presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014.
- V. Aplicación y distribución de utilidades obtenidas.
- VI. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumen-
- VII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

El quórum legal para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día seis de marzo de dos mil quince, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 05 de febrero de 2015.

ALFONSO TOMAS CARBONELL,
PRESIDENTE.

SUBASTA PUBLICA

RENÉ CRUZ ARANIVA, Juez Uno de lo Laboral de este Distrito Indicial

hace saber: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día quince de abril del año dos mil trece, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima que se abrevia Banco Citibank, S.A., por medio de su Apoderada Licenciada Isabel Cristina García González (inicialmente y sustituida) por el del igual cargo Licenciado José Mario Valdivieso Berdugo contra la señora Hilda Marina Navas Solano. Se ordenó la Venta en Pública Subasta, que en fecha oportuna se señalará, sobre un Bien Inmueble embargado a la referida señora Navas Solano, de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en la Urbanización Villa Lourdes, Primera Etapa, Polígono "M", Pasaje uno, Casa número Diecisiete, correspondiente a la ubicación geográfica de El Capulín, de la jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: Al Norte: cinco metros; Al Oriente: catorce metros; Al Sur: cinco metros; y, Al Poniente: catorce metros. El lote así descrito tiene un área de Setenta metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro en el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula número Tres Cero Cero Siete Cinco Cinco Cero-Cero Cero Cero Cero Cero.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce. LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL. LICDA. NATALIA ELIZABETH CORDOVA GARCIA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F040839-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD MENTORES DE LA NIÑEZ TECLEÑA S.A. DE C ${\sf V}$

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el Licenciado PEDRO RONALD GARCÍA NAVARRO, en calidad de apoderado del Licenciado EDUARDO RAFAEL VALLE MARROQUIN, solicitando REPOSICION DE veintiocho mil ochocientas acciones, por haberlas extraviado según los Certificados correspondientes a los correlativos siguientes: del 733 al 744; del 745 al 756; del 757 al 765; del 822 al 824; del 825 al 834; y del 883 al 884.

Se hace del conocimiento público a fin de que, si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dichos Certificados, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

Santa Tecla, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ING. JAIME JAVIER GONZALEZ,
PRESIDENTE.

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora PAULA MARICELA GALVÁN MONTEMAYOR, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad mexicana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha dos de octubre del dos mil catorce, manifiesta ser de cincuenta y nueve años de edad, de sexo femenino, casada, de Oficios del Hogar, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sus padres respondían a los nombres de Laurencio Galván Montema-yor y Evelia Montemayor Martínez, ambos de nacionalidad mexicana, fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de Jorge Hasbún Marcos, de sesenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria de la frontera terrestre La Hachadura, el día dos de febrero de mil novecientos setenta y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio, justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día dieciséis de diciembre del dos mil catorce.

Lic. ANIBAL WILFREDO MORAN RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014134337 No. de Presentación: 20140198593

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑÍA DE EQUIPO MÉDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Home Care y diseño; que se traducen al castellano como CASA CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO PARA USO MÉDICO, HOS-PITALARIO, DE LABORATORIO, INDUSTRIAL Y MATERIALES TÉCNICO DIDÁCTICOS, ASÍ COMO PRODUCTOS MEDICINALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009186-2

No. de Expediente: 2014136608 No. de Presentación: 20140203648

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ GUZMÁN URRUTIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Patagonia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009193-2

No. de Expediente: 2014140093 No. de Presentación: 20140210392

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BANCO DAVIVIENDA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Davi Auto y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040720-2

No. de Expediente: 2014139495 No. de Presentación: 20140209417

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras: MY BLACK SALE GRUPO ROBLE; expresión que se traduce al castellano como MIS VENTAS NEGRAS GRUPO ROBLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137152 No. de Presentación: 20140204810

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ LUIS GIAMMATTEI FERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras JOHNNY DOGS! y diseño, donde la palabra DOGS se traduce al castellano como PERROS, que servirá para: AMPARAR VENTA DE EXTRACTOS DE CARNE; TOCINO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040803-2

RODRIGO JAVIER MOLINA ACETO, de nacionalidad SALVADO-REÑA y AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinço de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009145-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136532 No. de Presentación: 20140203475

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2014136531

No. de Presentación: 20140203474

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA y RODRIGO JAVIER MOLINA ACETO, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009146-2

No. de Expediente: 2014136530 No. de Presentación: 20140203473

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de AIDA CARLOTA MURGA SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y RODRIGOJAVIER MOLINA ACETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KOTBAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009147-2

No. de Expediente: 2014139923 No. de Presentación: 20140210102

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CRIS-TINA ORTIZ ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y ADRIANA MARÍA ORTEGA ORTIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Pecana y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS): ESPECIAS: HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009148-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139527 No. de Presentación: 20140209476

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sárl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MULTI-ZONE

Consistente en: las palabras MULTI-ZONE FILTER y diseño, que se traducen al castellano como Filtro Multi-Zona, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA USO MÉDICO), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009152-2

No. de Expediente: 2014136858 No. de Presentación: 20140204205

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

CORBES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BICICLETAS CORSARIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009157-2

No. de Expediente: 2014139863 No. de Presentación: 20140209989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA CE-LINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAPITOSS

Consistente en: la palabra RAPITOSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009170-2

No. de Expediente: 2014139866 No. de Presentación: 20140209992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA CELINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

MARCESTRESS

Consistente en: la palabra MARCESTRESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009171-2

No. de Expediente: 2014139864 No. de Presentación: 20140209990

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA CELINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELI S. A. DE C. V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO

HONGYL

Consistente en: la palabra HONGYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009172-2

No. de Expediente: 2014139865 No. de Presentación: 20140209991

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA CE-LINA MEJIA DE SILHY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARCELI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARCELIS. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AMIBAZOL

Consistente en: la palabra AMIBAZOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138402 No. de Presentación: 20140207433

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FertiARROZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009187-2

No. de Expediente: 2014138405 No. de Presentación: 20140207437 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión FertiPLÁTANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A

LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009188-2

No. de Expediente: 2014138401 No. de Presentación: 20140207432

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión FertiSANDÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138403 No. de Presentación: 20140207434

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERA-DO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FertiCACAO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA LAS TIERRAS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009190-2

No. de Expediente: 2014136185

No. de Presentación: 20140202746

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras formu tabaco DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009191-2

No. de Expediente: 2014134335

No. de Presentación: 20140198586

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA DE EQUIPO MÉDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Home Care y diseños, que al idioma castellano se traducen como CASA CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009192-2

No. de Expediente: 2015140651

No. de Presentación: 20150211536

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO JOSÉ ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de AMAZONAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMAZONAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra AMAZONAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVIRÁ PARA AMPARAR APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS, PRINCIPALMENTE INODOROS, LAVABOS, GRIFOS, BAÑERAS, DUCHAS Y ACCESORIOS DE BAÑO, PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

> > 3 v. alt. No. C009203-2

No. de Expediente: 2014135291

No. de Presentación: 20140200967

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Airfryer y diseño, donde la palabra Air se traduce al castellano como Aire, y Fryer se traduce como Freidora, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉC-

TRICOS DE USO EN LA COCINA PARA LA PREPARACIONES DE ALIMENTOS, PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, INCLUYENDO PARRILLAS ELÉCTRICAS, TOSTADORES, SANWICHERAS, INCLUYENDO SANDWICHERAS TOSTADORAS, FREIDORAS, VAPORERAS (PARA COCINAR), ARROCERAS, COCINAS, HORNOS CONVENCIONALES Y HORNOS MICROONDAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009468-2

No. de Expediente: 2014139221

No. de Presentación: 20140208980

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra brasika y diseño, que servirá para: AMPARAR: PELOTAS, REDES PARA TENIS, VOLLEY BALL, RA-QUETAS, ALETAS PARA NATACIÓN, GORGORITOS, CARETAS, BATES, GUANTES DEPORTIVOS, ESPINILLERAS, CODERAS Y RODILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040712-2

No. de Expediente: 2014138830

No. de Presentación: 20140208254

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MA-NUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ATOZET

Consistente en: la palabra ATOZET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA. 102

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014134932

No. de Presentación: 20140199910

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SEE YOU AT BREAKFAST

Consistente en: la expresión SEE YOU AT BREAKFAST, que al idioma castellano se traduce como NOS VEMOS EN EL DESAYUNO, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; ALIMENTOS PROCESADOS A BASE DE CEREALES PARA SER USADOS COMO ALIMENTO PARA EL DESAYUNO, BOCADILLOS O INGREDIENTES PARA HACER OTROS ALIMENTOS; PASTELERÍA PARA TOSTAR; GOFRES; PANQUEQUES; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREALES; BARRAS ALIMENTICIAS DE DERIVADOS DE CEREALES LISTAS PARA COMER; EMPAREDADOS CONGELADOS PARA EL DESAYUNO; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE CON LECHE; BEBIDAS DE CACAO CON LECHE. Clase; 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA No. de Expediente: 2014135840

No. de Presentación: 20140202035

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MAC-JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. MAC-JCI, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MAC POWER PACK GOLD PLUS y diseño, que se traducen al castellano como: MAC PAQUETE DE POTENCIA OROMAS, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS PARA TODO USO EXCLUYENDO BATERÍAS PARA COMPUTADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES,
JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1), al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EUSEBIO MEDINA RIVERA, quien fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, casado, originario de San Salvador, fallecido el día quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-cero siete cero tres cero nueve-cero cero uno-uno; siendo Delgado, el último domicilio del causante; de parte de los señores MARCIAL MEDINA ARCE, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad cero dos dos cuatro ocho cinco uno seis-uno; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos tres cero ocho seis tres-uno cero uno-ocho, MARÍA ESPERANZA MEDINA DE ELÍAS, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos cinco cuatro cero seisocho; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-uno cero cero dos cinco uno-cero cero uno-ocho, MARGARITA ARCE MEDINA, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero cero seis nueve cero nueve ocho- seis; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos cero uno dos cuatro seis-uno cero dos- ocho, PABLO MEDINA ARCE, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de

Identidad número cero tres cinco cero uno cinco tres cuatro-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-cero dos cero tres seis uno-uno cero uno-nueve y TOMÁS MEDINA ARCE, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve ocho seis cuatro seis-cero; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos uno uno dos seis cinco-uno cero seis-uno; en calidad de hijos del causante y representados el primero por la Licenciada Evelyn del Carmen Figueroa Granillo, y los demás por el Licenciado Samuel Landaverde Hernández. Asimismo, se le tuvo por repudiado expresamente el derecho a la herencia de parte de la señora Ana Mercedes Arces viuda de Medina, conocida por Ana Mercedes Arce viuda de Medina, en calidad de conyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE VIRGILIO BAIRES, conocido por JOSE VIRGILIO BAIRES GUZMAN, al fallecer el día doce de mayo del año dos mil nueve, en el Barrio La Parroquia de esta Ciudad de Usulután, habiendo siendo esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MIRIAM FLOR BAIRES RIVERA, conocida por MIRIAM FLOR BAIRES, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DINORA CONCEPCION BAIRES DE CLAROS, conocida por DINORA CONCEPCION BAIRES RIVERA, IMELDA CANDELARIA BAIRES DE RAMIREZ, conocida por IMELDA CANDELARIA BAIRES RIVERA e IMELDA CANDELARIA BAIRES.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009102-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL DE JESUS LOPEZ conocido registralmente por MANUEL DE JESUS LOPEZ ESCOBAR, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció el día nueve de noviembre de dos mil trece en el Municipio de Soyapango; de parte de la solicitante MERCEDES LOPEZ MENDOZA en calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le ha Conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente,

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil catorce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009108-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA AURELIA DIAZ, conocida por MARIA AURELIA DIAZ DE GOMEZ, y por AURELIA DIAZ MARQUEZ, de parte de la señora JUANA FRANCISCA GARCIA LOPEZ, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos ochenta y un mil treinta y tres-tres y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veinticuatro-doscientos veintiún mil doscientos setenta y seis-ciento uno-dos; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor ROSA DIAZ, en calidad de hijo de la causante; y por derecho de representación de su madre que le correspondía en los bienes de su esposo LUIS GOMEZ GARCIA. La causante a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cinco años de edad, casada, originaria de Arambala, Morazán; hija de EVANGELISTA DIAZ, y de la señora GENARO ARGUETA; falleció el día quince de noviembre del dos mil, en esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilió. Confiérese a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día quince de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Dore Argueta Pereira, de parte del señor Hermel Antonio Argueta Márquez, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y uno guión nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce guión doscientos setenta mil setecientos sesenta y cinco guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio en calidad de hijo y como cesionario del derecho que le correspondía a la señora Lidia Amparo Argueta de Argueta, ésta en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de los señores Lucio Argueta y Sofía Pereira, falleció a las trece horas y cuarenta minutos del día cuatro de junio del corriente año, en el Barrio El Calvario, Calle Salomón, de la jurisdicción de Meanguera; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince hora y cuarenta y dos minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009115-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día catorce de Enero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE CRESENCIO SERRANO RIVAS, quien falleció a las diecinueve horas con veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil ocho, en el Caserío Canyuco, Cantón Chiapas de este Departamento, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de GERMAN LEODAN AMAYA SERRANO, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil quince.-LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C009121-3

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JUAN FLORES BONILLA o JUAN FLORES, que falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil tres; en el Cantón Tilapa, jurisdicción de El Rosario, Departamento La Paz, siendo ese su último domicilio, por parte de la señora CARMEN CRUZ FLORES o CARMEN CRUZ y JUAN FLORES BONILLA o JUAN FLORES, en concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de enero de dos mil quince.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C009126-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en calidad de hijo del causante, de parte del señor ABELINO CARRILLO VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cuatro siete dos uno uno-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno uno-cero uno cero uno cinco cuatro-cero cero dos-seis; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABELINO CARRILLO conocido por ABELINO CARRILLO GARCÍA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, casado, hijo de los señores ISABEL CARRILLO y MARÍA DE JESÚS GARCÍA, originario y del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, quien falleció el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de QUINCE DÍAS siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Se ha conferido al aceptante declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3), SAN SALVADOR.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040438-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos del día quince de enero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EMILIO MIRANDA FUNES conocido por EMILIO MIRANDA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero nueve-dos dos cero cinco tres ocho-cero cero uno-cuatro, fallecido el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARIA MARTA MARROQUIN VIUDA DE MIRANDA conocida por MARIA MARTA MARROQUIN PEREZ y por MARIA MARTA MARROQUIN, de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Guazapa, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero nueve-dos dos uno uno cuatro siete-uno cero uno-cinco; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MARTA LILIAN MIRANDA MARROQUIN, de treinta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Guazapa, con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero seis-cero seis cero seis ocho tres-uno cero uno-ocho; MARIA ARMIDA MIRANDA DE CARDOZA, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guazapa, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero nueve -cero dos cero uno siete uno-uno cero dos-tres; y JOSE ANIBAL MIRANDA MARROQUIN, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Warminster, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América; en calidad de hijos del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y treinta minutos del día quince de enero del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040455-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Valentín Flores Cano, conocido por Valentín Flores, quien falleció el día veintisiete de diciembre de dos mil once, en Caserío Palo Galán, Cantón La Cañada, jurisdicción de Yucuaiquín, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte del señor JUAN PABLO HERNANDEZ FLORES, en calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de agosto de dos mil catorce.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040466-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas cero minutos del día veinte de junio del dos mil catorce, en la Colonia Acaxual de esta Ciudad, siendo la Ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora SARA RUBIDIA BAIRES CORNEJO, de parte de la señora EVELYN ZULEIKA MORAN DE ACUÑA, en su concepto de hija de la expresada causante, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiséis de enero del dos mil quince.-LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO

3 v. alt. No. F040468-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora WENDY JEANMILETH MARROQUIN SIGÜENZA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ASUNCION DE MARIA ZUNIGA VIUDA DE RAMIREZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, fallecida a las dieciocho horas treinta minutos, del día doce de noviembre de dos mil siete, en Cantón El Tortugero, Caserío La Cantaría, siendo la Ciudad de Atiquizaya de este Distrito, su último domicilio; ésta como Cesionaria de Héctor Alfredo Ramírez Zuniga, René Ernesto Ramírez Zuniga y Clara Zuniga; los dos primeros en calidad de hijos y la última como madre del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040484-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de julio de dos mil doce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó el señor JOSE FEDERICO MARTINEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, carpintero, hijo de Beltina Martínez conocida por Bertina Martínez, Bertila Martínez, Albertina Martínez y por Bernardino Martínez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA DEL CARMEN

GONZALEZ DE MARTINEZ, en calidad de cónyuge del causante como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante les correspondían a los señores NORMA CAROLINA MARTINEZ MORALES y MARIO FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ, representada por la Licenciada BRENDA DEL ROSARIO DIAZ BARRAZA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.- Enmendados-representada-veinte- Valen.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040492-3

KARÍNA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de ORBELINA SALGADO VIUDA DE MARTÍNEZ, y HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ SALGADO, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo como hijo, del mismo, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ANDRÉS MARTÍNEZ VAQUERANO, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, hijo de los señores Andrés Martínez, y Ofelia Vaquerano, salvadoreño, originario de Apastepeque, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día quince de septiembre de dos mil diez.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA

HERENCIA YACENTE

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y seis minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ARTURO GOMEZ, conocido por CARLOS ARTURO GOMEZ SALAZAR, quien fuera de setenta y tres años de edad, Empleado, Casado, Originario de Jiquilisco, habiendo fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo la Ciudad de Mejicanos su último domicilio y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1164 CC., se ordena DECLARESE YACENTE dicha herencia, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada SINDY JIMIRETTY GARCIA ORANTES, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040451-3

TITULO DE PROPIEDAD

ELINFRASCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DELMY ELIZABETH ESCOBAR PAZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos quince guion tres, Con número de identidad tributaria número cero cuatrocientos uno - ciento ochenta mil novecientos ochenta ocho - ciento uno guion dos; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Achiotes, del Cantón Agua Fría, Jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide treinta y cinco punto cuarenta metros, los divide cerco de alambre del colindante Rosa Lina

Ramírez; AL ORIENTE: mide veintiocho punto veinte metros, calle pública de por medio y Colinda con Alis Francis Tejada Paz, AL SUR: mide treinta y siete punto cero dos metros los divide cerco de alambre de la colindante María Olga Tejada y AL PONIENTE: mide ocho punto cincuenta metros, cerco de alambre de la colindante María Olga Tejada. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de techo de teja y madera sobre paredes de ladrillo de block de doce metros de largo por seis de ancho. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble en Referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley y lo estima la Titulante en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y aunado a la posesión de sus antecesores lo ha poseído por más de veinticinco años, sin ninguna interrupción de persona o Autoridad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley,

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veintinueve de enero de dos mil quince.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040414-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora EVA RAMIREZ VIUDA DE GARCIA, mayor de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, Con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres tres cuatro cero tres - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno cuatro - uno seis cero cuatro tres nueve - uno cero uno - cero; solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Rosario de la población de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Capacidad de 321.5438 METROS CUADRADOS, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0313U01, Parcela 263, el cual linda: NORTE: Vilma Elizabeth Hernández de Arévalo, ORIENTE: Rosa Elia García, SUR: Rosa Elia García de Ramírez, PO-NIENTE: José Lino García Suriano. El Inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de veinte años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIEN-TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

109

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Febrero de 2015.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a diecinueve de enero del año dos mil quince.- Prof. BERNARDO ESCOBAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040454-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPÍTAL VARIABLE", que se abrevia "TRUME S. A. DE C. V.", Sociedad Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por este medio CONVO-CA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día viernes veintisiete de febrero del año dos mil quince, en las oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

- 1. Comprobación del Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- Informe del Auditor Externo y Presentación de los Estados Financieros Correspondientes al año dos mil catorce: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
- Aprobación o Improbación de los Estados Financieros del Ejercicio Correspondiente al año dos mil catorce: Balance General, Estados de Resultados y Estados de Cambios al Patrimonio.
- 5. Aplicación de Utilidades.
- 6. Elección del Auditor Externo y Fiscal.
- 7. Acordar el Aumento de Capital Social y la MODIFICACION del Pacto Social a fin de adecuar el Capital Social y el valor de las acciones, tomando en consideración los requerimientos del Código de Comercio a efecto de que las mismas sean igual a un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo entero de un dólar.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, con las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para adoptar resolución en cuanto a los puntos de agenda ordinarios, podrá hacerse con la mayoría de los votos presentes; sin embargo, para adoptar resolución en el punto de agenda extraordinario o punto 7, será necesario el voto de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas del día sábado veintiocho de febrero del año dos mil quince, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014140408

No. de Presentación: 20140211013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LEONI-DES HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras DIARIO LEOSV y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PERIODICO DIGITAL ONLINE POR INTERNET.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040503-3

Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social. Para formar resolución sobre los puntos ordinarios, se hará con la mayoría de los votos presentes; a excepción del punto 7 de Agenda en que será necesario para formar resolución, el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador 03 de Febrero de 2015

JOSE ORLANDO POLANCO CENTENO, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040507-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Nº 4484-EM7-08 promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA O BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA O BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, se procederá en VENTA EN PUBLICA SUBASTA, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble inscrito a favor de la demandada señora SOFIA DEL CARMEN MONGE ALAS, de naturaleza urbana, situado en Segunda Calle Oriente número cincuenta y cuatro, antigua nomenclatura, hoy número ochocientos dieciocho entre la Catorce y Dieciséis Avenida Sur Barrio San Esteban de esta Ciudad, identificado como Apartamento C-Treinta y Tres del Condominio Residencial La Dalia, cuya descripción técnica es la siguiente: Tiene un área de treinta y uno punto cuarenta y cuatro metros cuadrados y su medida cúbica es de setenta y cinco punto cuarenta y seis metros cúbicos, la elevación del piso es de seiscientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros sobre el nivel del mar; el cual partiendo del vértice NOR-PONIENTE cuyas coordenadas geodésicas son: Latitud: doscientos ochenta y seis mil doscientos dieciséis punto dieciséis y longitud cuatrocientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos punto noventa y siete, se describe así: AL NORTE: línea quebrada de tres tramos cuyas distancias son: Uno punto seiscientos setenta y cinco, dos punto treinta y cinco y dos punto cuarenta metros y cuyos rumbos son: Sur setenta y dos grados veintidós punto ocho minutos Este, para el primero y tercer tramo, sur diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Oeste, para el segundo tramo, respectivamente, colindado con área común de circulación. AL ORIENTE: línea recta de un tramo cuya distancia es: Seis punto setenta y cinco metros y cuyos rumbos son: Sur

diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Oeste, respectivamente, colindando con área común de circulación. AL SUR: línea recta de un tramo cuya distancia es cuatro punto cero setenta y cinco metros, cuyos rumbos son: Norte setenta y dos grados veintidós punto ocho minutos oeste, respectivamente, colindando con área común de circulación. AL PONIENTE: línea recta de un tramo cuya distancia es: Nueve punto diez metros cuyos rumbo es: Norte diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Este, respectivamente, colindando con área común de circulación y apartamento C-treinta y dos, por la parte baja o piso linda con apartamento C-veintitrés obra gruesa de por medio y por la parte alta o cielo linda con espacio aéreo, techo de por medio. Tiene un área construida de treinta y uno punto cuarenta y cuatro metros. Inscrito bajo la Matrícula Número 60012486-A0061 asiento tres del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEMENOR CUANTÍA: SAN SALVADOR, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.- Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040469-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 545465, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 20/100 (US\$19,156.20).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Viernes, 16 de Enero de 2015.

FAZILETH SACA DE PIMENTEL,

GERENTE AGENCIA ESCALON.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

AGENCIA ESCALON.

3 v. alt. No. C009109-3

BALANCES DE LIQUIDACIÓN

POMPANO, S.A. DE C.V. - EN LIQUIDACION

BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE ENERO DE 2015

ACTIVO

Activo circulante: Caja y bancos	\$	135.26
PASIVO Y CAPITAL		
Capital y utilidades retenidas: Capital social Reserva legal	\$	2,285.71 457.15
Utilidades (pérdidas) retenidas	\$	-2,607.60 135.26
DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL:		
Diana Lynn Guirola	\$	13.53
Violeta Guirola		13.53
Regina Cordelia Guirola		13.53
Janice Marie Guirola		13.53
Mauricio Alberto Guirola Meardi		13.53
Auriga, S. A. de C. V.		13.53
Cygnus, S. A. de C. V.		13.53
Rebeca Guirola		27.02
Gilma Evelyn Sotelo		13.53
	s <u></u>	135.26
	221	0

MARIO I. HENRIQUEZ LIQUIDADOR

DOUGLAS GIL REYES

CARLOS MIRANDA FUNES ROBERTO A. ESCOBAR CONTADOR LIQUIDADOR

WALTER WILLIAM NAVES VALLE AUDITOR EXTERNO

INSCRIPCION

3 v. alt. No. F040433-3

MARROQUIN CASTELLANOS SERVICES & CONSULTING, S.A. DE C. V. EN LIQUIDACION COMPAÑÍA SALVADOREÑA BALANCE FINAL AL 30 DE ENERO 2015

EXPRESADO EN US DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE
Efectivo y Equivalentes
Caja General

TOTAL ACTIVO

625.25

625.25

PASIVOS

PATRIMONIO
Capital Social Suscrito
Capital Social Mínimo pagado
Perdida de Ejercicios Anteriores
Perdida del ejercicio

2,000.00 (1,137.31) \$ (237.44)

TOTAL PATRIMONIO

625.25

Del patrimonio neto corresponde a cada uno de los accionistas:
Nilson Alejandro Castellanos Chávez

Yonny Marroquin Orellana
312.62
625.25

Manus Federico Argueta

Alliquidador Chávez Liquidador

Teresa de Jesus Murillo Echeverria Auditor Externo Inscripción No. 4556 INSCRIPCION OF NO. 4556

SOCIEDAD COOPERATIVA LA PROVIDENCIA DE R.L.EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2015 cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América

\$ 3,087.30 Corriente

Cuentas Por Cobrar

TOTAL ACTIVO 3,087.30

Joaquin Alberto Lipe I Liquidador

PASIVO

PASIVO NO CORRIENTE Provisión Laboral

43.37

PATRIMONIO capital social (mínimo) 3,043.93

Reserva legal

2,285.71 758.22

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$ 3,087.30

ripción No. 2383

Alberto Carcamo

Contado

3 v. alt. No. F040501-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138562

No. de Presentación: 20140207678

CLASE: 41.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> > JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

> > > 3 v. alt. No. F040416-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEJANDRA URDAMPILLETA DE OLIVARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



eventos I sombreros I tarjetas & más

Consistente en: la palabra Aitana y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA TODO TIPO DE EVENTOS Y FIESTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

No. de Expediente: 2014138239 No. de Presentación: 20140207038

CLASE: 41, 45,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA JOSÉ ORELLANA RIVERA, en su calidad de APODERADO ES-PECIAL de ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES AGRICOLAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras APA ASOCIACION DE PROVEE-DORES AGRICOLAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDU-CACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICO; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040422-3

No. de Expediente: 2014135832 No. de Presentación: 20140202014

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE SAUL ROMERO PÉREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS.



Consistente en: las palabras JOSUE ROMERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALA DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040495-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015140725 No. de Presentación: 20150211730

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TSUNG HAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SU-PERHAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPERHAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kingever y diseño, que servirá para: AMPARAR: RASURADORAS, HOJAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009105-3

No. de Expediente: 2015140727

No. de Presentación: 20150211732

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TSUNG HAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SU-PERHAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: SUPERHAN, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Max III y diseño, que servirá para: AMPARAR: RASURADORAS, HOJA DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009106-3

No. de Expediente: 2015140724 No. de Presentación: 20150211729

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TSUNG HAN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SU-PERHAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPERHAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Sanfeng y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014137980 No. de Presentación: 20140206425

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Phibro Animal Health Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MAGNI-PHI

Consistente en: la palabra MAGNI-PHI, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS DE ALIMENTACIÓN PARA ANIMALES Y ADITIVOS PARA SU USO COMO SUPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009111-3

No. de Expediente: 2014137587 No. de Presentación: 20140205614

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRÍGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PREXIN LASCA

Consistente en: la frase PREXIN LASCA, que servirá para: AMPARAR; MEDICAMENTO ANTIHIPERTENSIVO DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009107-3

3 v. alt. No. C009124-3

SECCIÓN DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1361/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a KENIA IVONNE GRANADOS CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011571)

RESOLUCION No. 1380/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO TÉCNICO CULTURAL, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO TÉCNICO CULTURAL, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ GASPAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

RESOLUCION No.1381/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a MARCELO SEBASTIÁN ZAVALETA REINOSA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011893)

RESOLUCION No. 1382/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE DULCE NOMBRE DE MARÍA, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE DULCE NOMBRE DE MARÍA, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a ADA DEL CARMEN SANTAMARÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014528)

RESOLUCION No. 1395/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LICENCIADO RENÉ PORFIRIO OSORIO, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 15 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LICENCIADO RENÉ PORFIRIO OSORIO, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a JOSÉ ISMAEL GALICIA ASCENCIO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013877)

RESOLUCION No. 1400/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO ANGLO AMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO ANGLO AMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LIGIA IDALIA VELADO DOMÍNGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI, DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012287)

RESOLUCION No.1401/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO DIVINO SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1984 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el COLEGIO DIVINO SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ISABEL SANTOS BELTRÁN hoy JUAN CARLOS SANTOS BELTRÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012930)

RESOLUCION No. 1404/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a YESSENIA DEL CARMEN RUGAMAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012520)

RESOLUCION No. 1405/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de febrero de 1977 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanística, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ROBERTO FRANKLIN ANDRADE DÍAZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012262)

RESOLUCION No. 1416/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, Opción Contaduría, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a KEVIN MAURICIO SIGÜENZA RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014028)

RESOLUCION No. 1419/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 15 de noviembre de 1985 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el COLEGIO SANTA ISABEL, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a CÁNDIDA LIDUVINA MARTINEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012454)

RESOLUCION No. 1421/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 31 de enero de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JESÚS CONTRERAS SERRANO. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI, DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013074)

RESOLUCION No. 1430/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 04 de febrero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO MIGUELEÑO DE COMERCIO, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a DORIS YAMILETH MÁRQUEZ COREAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012724)

RESOLUCION No. 1433/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO CULTURAL OXFORD, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL OXFORD, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FERNANDO ENRIQUE HERNÁNDEZ MOLINA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014548)

120

RESOLUCION No. 1434/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO ISABEL ALLENDE, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO ISABEL ALLENDE, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a IVANIA MICHEL PANAMEÑO NAVARRETE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F012929)

RESOLUCION No. 1435/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General Obtenido en el COLEGIO SAN ANTONIO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 16 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN ANTONIO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a LUIS MARTÍN ALEXANDER MOLINA CASTILLO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013931)